BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 12 de Agosto de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4710

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación del Chubut

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse para la Gobernación del Chubut, los empleados siguientes:

Secretario de la Gobernación, al Dr. Rafael Mesa de la Vega y Comisario Inspector á D. Ramón T. Aragón.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Vista la nota que antecede proponiendo dos empleados para la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase en su empleo de Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, al Sr. Juan B. Mundín y nómbrase Jefe de Policía titular de la misma, al actual interino Don Emilio Cruz.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Jubilación de D. Ernesto J. Podestá

Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 204,94) doscientos cuatro pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, á D. Ernesto J. Podestá, auxiliar de Policía de Seguridad de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; y resultando haber sido pasados los antecedentes de este asunto á la Justicia Federal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Pase á la Contaduría General á fin de que descargue de las cuentas de la mencionada Dirección, la cantidad de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 141,45) moneda nacional, á que asciende el déficit dejado en la Oficina cabecera del 21 Distrito Postal, por el Auxiliar de la misma D. Arturo Brisighelli.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Compañía Comercial de Río Gallegos

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Visto este expediente por el que la Compañía Comercial de Río Gallegos, pide se le conceda el servicio de transporte de correspondencia por medio de los vapores de su propiedad, entre los puertos de «Punta Arenas», «Gallegos», «Santa Cruz» y «San Julián» mediante la subvención mensual de ($ 1.500) un mil quinientos pesos moneda nacional; y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Agricultura,

SE RESUELVE:

Desestímase la precedente petición formulada por la Compañía Comercial de Río Gallegos.

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VI

Misión de San Francisco

Buenos Aires, Julio 30 de 1909.

Visto el pedido que antecede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Misión de San Francisco del Laishi, para invertir hasta la cantinad de (200) doscientos pesos moneda nacional, en la adquisición de mulas con destino al servicio de la policía de la misión, con imputación al Anexo B, Inciso 18, Item 1 del Presupuesto vigente.

Hágase saber y archívese, previa toma de razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Unión Postal Universal

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Vista la nota que antecede de fecha 11 de Mayo último de la Legación de Suiza aquí acreditada; y atento á lo propuesto por el Departamento del Interior en la precedente resolución de 29 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase delegado del Gobierno Argentino á la ceremonia de inauguración

del monumento conmemorativo de la fundación de la Unión Postal Universal que se celebrará en Berna, al Dr. Salvador L. Carbó, Secretario General de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Vice-Consul en Calama

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Viceecónsul en Calama, con jurisdicción en la subdelegación de San Pedro de Atacama, al ciudadano argentino, Carlos Durand.

Art. 2º Extiéndase la patente corresprnodiente, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Hospital y Asilo Marítimo

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico Auxiliar del Hospital y Asilo Marítimo al Dr. Guillermo Guijarro, en reemplazo del Dr. Nicolás C. Capecce, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

IV

Casa de Expósitos

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la presente nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante Mayor interno de la Casa de Expósitos al Sr. Andrés Bosco, en reemplazo del Sr. Pedro B. Giacchino, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Pensión á Da. Evangelina G. de Silva

Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Evangelina G. de Silva, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley General de Presupuesto, se hará de renta general, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á tres de Agosto de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de D. D.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese é insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: escribiente de Registros, en reemplazo de D. José C. Robín, que queda separado, á D. Miguel L. Elizalde. Encargados de piso, en reemplazo de D. Agustín Perotti y José Lastra, cuyas renuncias se aceptan, á D. Lorenzo Geraciotti y D. Leopoldo Carrano. Guarda de cuarta del Resguardo de la Receptoría de Formosa, á D. Eduardo Riera. Guarda de tercera del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, á D. Francisco Raso. Guarda de cuarta del Resguardo de la Aduana de Concordia, á D. Ramón Guillermo Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Revisador de la Alcaidía de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Pastor M. Paez, que queda separado, á D. Ricardo A. Corvalán Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Caja de Conversión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

En vista de lo expuesto por la Caja de Conversión en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de la Oficina de Recuento de la Caja de Conversión, en reemplazo de D. Vicente T. Martínez, que renunció, al Auxiliar 2º de la misma, D. Florencio Sueldo Boedo, en vez de éste á la Auxiliar 3ª de Recuento, Srta. Etelvina Casale y en lugar de ésta, á la Srta. Emilia Hurrel Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en la Aduana de Corrientes: Guarda de cuarta del Resguardo, al Guarda de cuarta del Resguardo de Itatí, Don Ambrosio Romero, y en lugar de éste, á Don Antonio Pujol; Guarda de cuarta del Resguardo, en reemplazo de D. Enrique Martínez, que queda separado, á D. Angel Casarino; Guarda de cuarta del Resguardo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año, al Oficial de Registros cesante de la misma, D. Angel Giménez. En la Aduana de la Capital: Escribiente de Registros, en reemplazo de D. Julio H. Pérez, cuya renuncia se acepta, á D. Eduardo Correa; Escribiente de Encomiendas Postales, en reemplazo de D. Toribio Ortiz, que no se presentó, con la antigüedad de 7 del corriente, á D. Antonio Licardi; Encargado de Piso en reemplazo de D. Juan González, que queda separado, á D. Emilio Magni; Encargado de Piso en reemplazo de D. Agustín García Beltrán, cuya renuncia se acepta, á D. Hipólito Velez; Guarda de cuarta del Resguardo de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de D. Rosendo Funes, que ha sido ascendido, al Guarda cesante, D. José Ghetti; Guarda de cuarta de la Receptoría de Rentas Nacionales de Helvecia, á D. Amadeo Botteson (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Receptoría de Rentas en Cieneguillas

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: en el Resguardo Terrestre de la Receptoría de Rentas Nacionales de Cieneguillas, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año: Guarda-Cordillera de primera con caballo, al Guarda-Cordillera cesante, D. Angel Maidana; Guardas-Cordillera de segunda con caballo á los Guardas-Cordilleras cesantes, Sres. Zacarías Saravia, Joaquín Saravia y Felipe Bustón Tavera. En el Resguardo Terrestre de la Receptoría de Rentas Nacionales de Jachal, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año: Guarda-Cordillera, de segunda, con caballo, á los auxiliares cesantes, Sres. Telésforo Basualdo, José Carrizo y Federico Tello. En el Resguardo Terrestre de la Receptoría de Rentas Nacionales de Vinchina, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año: Guarda Cordillera de segunda, con caballo, á los auxiliares cesantes, Sres. Eleodoro Jofre y Braulio R. Laspiur; Guarda Cordilleras de primera, con caballo, del Resguardo Terrestre de la Receptoría de Rentas Nacionales de la Quiaca, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año, al auxiliar cesante, D. Teodoro Wayar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Administración de Impuestos de Contribución Territorial

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Administración de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante de la Administración de los Impuestos de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de D. Domingo Torres, cuya renuncia se acepta, al Expedidor de Boletas de la misma, D. Eduardo E. Mascías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

División Personal, Biblioteca y Archivo

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la División Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, en reemplazo de Don José Eduardo Seguí, cuya renuncia se acepta, á D. Juan Francisco Seguí.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Empleados en comisión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos solicita en la nota que precede, se designe como en años anteriores, los empleados que han de ejercer transitoriamente las funciones de Cajeros, Interventores, Balanceadores y Anotadores de los pagos que se efectúen en concepto del Impuesto Territorial, y que se haga extensivo su término á los meses de Agosto y Septiembre próximos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase en comisión á los siguientes empleados de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para ejercer durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, las funciones de:

Jefe de Recaudación: Alfredo Bafico; Jefe de Intervención: Manuel J. Romero; Jefe de Anotación de Pagos: Manuel Vivas; Jefe de la Expedición de Boletas: F. Diego Carranza, con $ 300 mensual cada uno.

Cajeros: Sixto P. Fernández, Claudio Repetto, Benigno A. Zelis, Luis F. Gómez é Ignacio Urbistondo, con $ 250 m/n mensual cada uno.

Interventores: Fernando Amadeo Vieyra, Celiano Rettore, Ernesto V. Cabrera, Ricardo C. Iglesias, Arturo S. Osuna, Alfredo C. Temperley y Ramón C. Molina, con $ 120 m/n mensual cada uno.

Balanceadores: Raúl E. Avalos, Domingo Simonetti, Adolfo N. Almeida, Miguel B. Capuzzi, José M. García, Carlos E. Temperley, Luis Sagasta, Adolfo Corsi, Tomás García Peñaloza, Nicanor Sagasta y Guillermo Alvarez, con $ 120 m/n. mensual cada uno.

Auxiliares: Juan Frascoli, Fernando Alvarez, Miguel Basaldúa, Juan C. Reyes Lazo y Angel Molinari, con $ 100 m/n. mensual cada uno.

Anotadores de Pagos: Ladislao Corral (hijo), Pablo Leone, Pablo Saliba, Andrés B. Espinosa, Arturo Lebrero, José Pauletti, Carlos M. Quintaña, Alfredo E. Gerding, Ceferino L. Sáenz, Benjamín López. Neptalí S. Silva, Ventura Jurado, Agustín Elena, Fortunato Fontana, Arturo A. Costa, José M. Aguiar, Gabriel Igarzábal, Luis Pegazzano, Jorge Abate, Augusto Diehl, Jacobo Larrain, César Thorne, Edmundo Giovacchini y Eduardo E. Mascías con $ 100 m/n mensual cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 6 de 1906.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de Tráfico Nocturno de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. José Sordo, que ha pasado á ocupar otro puesto, á don Manuel Chiappe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Boletín Oficial y pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subinspector de Tráfico Nocturno de la Dirección de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en reemplazo de D. Torcuato Barderi, que renunció, al entregador D. Ricardo A. Volpicelli, en lugar de éste al apuntador de 2ª D. Gerónimo Cajal, en sustitución de éste al señalero D. Luis Basile, y en vez de éste á D. Oscar Luna.

Art. 2º Los empleados nombrados por el presente decreto lo son con la antigüedad de fecha 21 de Mayo del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XII

Crédito Suplementario al Departamento de Guerra

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiéndole se sirva acordar un crédito suplementario de ($ 100.000 m/n) cien mil pesos moneda nacional de curso legal, al Ministerio de Guerra, con destino á sufragar los gastos que origina la adquisición de caballos y mulas para los cuerpos de la División de Caballería del Chaco.

Las razones porque el P. E. no ha previsto el gasto incluyéndolo en la Ley de Presupuesto en vigor, las hallará V. H. consignadas en la nota del Sr. Ministro de Guerra que tengo el agrado de adjuntar, en cuyo mérito el P. E. solicita de V. H. su preferente despacho.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Guerra por la suma de ($ 100.000 m/n), cien mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino á sufragar los gastos que origina la adquisición de caballos y mulas para los cuerpos de la División de Caballería del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Cárcel de General Acha

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Visto que por encontrarse fuera de la Capital del Territorio la Cárcel de General Acha, no puede ser atendida en los servicios respectivos por el médico de la Gobernación; y siendo urgente arbitrar, provisoriamente el modo de atender esa necesidad impostergable, como lo comprueban las comunicaciones é informes adjuntos, hasta tanto se subsane la deficiencia en el Presupuesto para el año próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Miguel Hourcade Médico de la Cárcel de General Acha, con la asignación mensual de cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2º Impútese dicha suma al Inciso 6, Item 45 del Anexo E del Presupuesto vigente; comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Luis Cordero del cargo de Regente de la Escribanía de Adolfo Alsina, con asiento en Buena Parada, del Territorio Nacional del Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Juzgado Letrado del Neuquen

Buenos Aires, Agosto 11 1909.

Visto el precedente telegrama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Juzgado Letrado del Neuquen, á D. Manuel D. Dasso, en reemplazo de D. José Pérez, que no se ha presentado á desempeñar dicho puesto.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Profesional de Mujeres Nº 1

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital y la Sra. Gregoria P. de Durand, propietaria de la casa calle Ayacucho Nº 1052 sobre locación de la misma casa con destino á dicha Escuela; y atento lo informado á su respecto por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el aludido contrato, según el cual la Sra. Gregoria P. de Durand, arrienda la indicada propiedad por el término de 4 años á contar desde el 1º de Junio ppdo., por la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) mensuales, con excepción de la cláusula segunda del mismo contrato que se modifica en la forma siguiente: segunda: La propietaria de la casa no está obligada á hacer ninguna clase de construcciones ni modificaciones en la propiedad durante los cuatro años de locación y entregará la casa como se encuentra en el momento de celebrar el contrato y solamente será de cuenta de la propietaria la reconstrucción de cualquiera parte del edificio, siempre que este amenazase derrumbarse por causa de vejez ó por efecto de un fenómeno sísmico y las que requiera la misma conservación y seguridad de la casa, quedando en todo momento exenta la propietaria, de hacer ninguna reparación ni modificación en la parte del edificio en el fondo de la propiedad donde funciona el taller de planchado de dicha Escuela, cuyo edificio se halla actualmente apuntalado.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de la Escuela Profesional Nº 1 de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Pensión

Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.

Visto este expediente, en que Dª Mercedes Arana de Bustos, por sí y en representación de su hija menor solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, Dr. Martín Bustos;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión,

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin mas trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley Nº 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de *trescientos veinticuatro pesos* ($ 324 m/n) moneda nacional, á Dª. Mercedes Arana de Bustos y Dª Susana Enriqueta Bustos, viuda é hija legítima del Jubilado Dr. Martín Bustos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Tomado en consideración el presente expediente que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones somete á los efectos del artículo 50 de la Ley Nº 4349, y estando la resolución adoptada á fojas 15 vta., ajustada á las disposiciones de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución adoptada por dicha junta con fecha 2 del corriente, acordando pensión, por el término de quince años, de la mitad del importe de la jubilación que disfrutaba el causante, ó sea la suma de ($ 324) *trescientos veinticuatro pesos* moneda nacional á la Sra. Mercedes Arana de Bustos y Susana Enriqueta Bustos, viuda é hija legítima del Dr. Martín Bustos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal de Profesoras de la Capital

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

A fin de proveer la cátedra de Castellano, vacante en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, por renuncia de la Sra. Dalmira Zavaleta Malvárez Alonso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Castellano en el referido Establecimiento al Profesor Normal y Profesor de Enseñanza Secundaria Dr. Arturo de la Rosa Ponte.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Normal Mixta de Bell-Ville

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Bell-Ville, en la que manifiesta la imprescindible necesidad de un Profesor de Trabajo Manual para la Sección de varones, pues de otra manera la enseñanza de dicha asignatura no podría desarrollarse con la amplitud referida; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Trabajo Manual en la Escuela Normal Mixta de Bell-Ville, al Sr. José Segundo Rodeiro, cuyo sueldo deberá imputarse al Insiso 16, Item 202, Anexo C, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal Regional de Catamarca

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la solicitud que antecede; y de acuerdo con lo informado por la Sección de Estadística,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Grado en la Escuela Normal Regional de Catamarca, al Sr. Francisco Solano Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Normal de Maestras de Jujuy

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, en la que manifiesta que la Directora de Grado de ese Establecimiento, Srta. Elena Peña, posee especiales condiciones para desempeñar la cátedra de Música, actualmente vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Música y Ayudante de Ejercicios Físicos en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á la actual Directora de Grado, Srta. Elena Peña, y para reemplazar á ésta, en el puesto que abandona, á la Srta. Aurora Gabaldón que desempeñaba la Ayudantía de Ejercicios Físicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Escuela Normal de Maestros de Jujuy

Buenos Aires, Julio 31 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el catedrático de Literatura é Idioma Nacional en la Escuela Normal de Jujuy, Señor Arturo Mendoza, y nómbrase para reemplazarlo al Sr. S. del Castillo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Escuela Superior de Comercio «Carlos Pellegrini»

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia prasentada por el profesor de Derecho Civil de la Escuela Superior de Comercio de la Nación «Carlos Pellegrini» Dr. Estéban Lamadrid y nómbrase en su reemplazo al Sr. Ernesto Reto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Escuela Comercial de Mujeres de la Capital

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Resultando de lo expuesto en la nota precedente que el profesor de Contabilidad de

la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, Sr. Zacarías Relva no se ha presentado á hacerse cargo de su puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de fecha 27 de Febrero del corriente año, por el cual se nombra al Sr. Zacarías Relva, para desempeñar la mencionada cátedra y nómbrase en su reemplazo al Sr. Francisco R. Vidal.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Warnken del puesto de Profesor de Caligrafía de la Escuela Industrial de la Nación, y nómbrase en su reemplazo, al Profesor de Dibujo del mismo establecimiento, Sr. José Quaranta.

Art. 2o Nómbrase Profesor de Dibujo en substitución del Sr. Quaranta, al Sr. Miguel Andrieux.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XI

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á los Dres. Manuel Obarrio y Luis Beláustegui para integrar la Comisión encargada de entender en lo relativo á las expropiaciones de los terrenos para el Policlínico «José de San Martín» en reemplazo de los Sres. Cobo y Correa Morales que renunciaron.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XII

Escuela Normal de Maestras de San Juan

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vistas las precedentes actuaciones de las que se desprende que el Presupuesto vigente suprime una de las cátedras de Dibujo que se dictaban en la Escuela Normal de Maestras de San Juan; considerando que, de los dos profesores de dicha asignatura, la Srta. Lucía Esther Fernández posee tres cátedras (dos de Dibujo y una de Ciencias y Letras) mientras el Sr. Agustín Rodrigo dicta solamente una, que es equitativo conservarle, en mérito á su antigüedad y competencia; y teniendo en cuenta que el último perdiera, además, por igual causa, una de las que desempeñaba en el Colegio Nacional de la misma ciudad (Exp. 1a No 9),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante á la Srta. Lucía Esther Fernández en una de las cátedras de Dibujo que dicta en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIII

Colegio Nacional Noroeste

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Visto el contrato de locación *ad referéndum* celebrado entre el Sr. Rector del Colegio Nacional Noroeste de la Capital, D. Alejandro Benavides, por una parte, y por la otra, el Sr. Ricardo G. Parera; conforme en un todo con la autorización conferida á aquel funcionario por resolución de fecha 12 de Enero del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el referido contrato que corre agregado, por el cual el Gobierno de la Nación arrienda al señor Ricardo G. Parera la casa de su propiedad, ubicada en la calle de Cangallo 2150, de esta Capital, destinada á local para el mencionado establecimiento, por el término de tres años, á contar desde el 31 de Diciembre de 1908, en que caduca el anterior convenio, y mediante el pago de la suma de *setecientos pesos* moneda nacional como alquiler mensual.

Art. 2o La expresada cantidad deberá liquidarse mensualmente en la planilla de sueldos y gastos del referido instituto, con imputación al inciso 16, item 11 del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 3o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la División Administrativa para la intervención correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XIV

Colegio Nacional del Rosario

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Encontrándose vacante una de las cátedras de Trabajo Manual que asigna para el Colegio Nacional del Rosario la Ley de Presupuesto vigente; y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ejercer dicha cátedra en el referido Establecimiento, al Profesor de la materia, Sr. Antonio Figueira.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XV

Colegio Nacional Sud

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Siendo indispensable acordar al Colegio Nacional Sud de la Capital una suma destinada á satisfacer las necesidades de su Taller de Trabajo Manual; y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1o Asignar al Rectorado del referido Establecimiento, por una sola vez, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), á objeto de poder atender la necesidad arriba apuntada.

2o Pase este expediente á la División Administrativa, para que extienda la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

3º Hágase saber á quienes corresponde, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XVI

Colegio Nacional Norte

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Siendo indispensable acordar una suma al Colegio Nacional Norte de la Capital para atender las necesidades de su Taller de Trabajo Manual; y de conformidad con lo informado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1o Asignar al Rectorado del referido Establecimiento la cantidad de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), por una sola vez á objeto de que pueda satisfacer la necesidad apuntada, debiendo imputarse dicho gasto al inciso 16, item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

2o Pase este expediente á la División Administrativa, para qué oportunamente extienda la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Rector del mencionado Colegio Nacional por la suma expresada.

3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Ayudante de la Escuela de Lechería y Praticultura, de Bell Ville, en reemplazo de D. José von Burian que renunció, al Sr. Tomás Miladinow.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ecónomo de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia, de Tucumán, al Ayudante de la misma, Sr. Juan M. Fernández Lavié, y en reemplazo de éste al Ayudante de Mecánica, D. José A. Avila.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Ayudante de la Escuela Práctica de Fruticultura y Aprovechamiento, de San Juan, al Señor Luis J. Osses.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de la Escuela de Arboricultura y Sacaritecnia, de Tucumán, al Director de la misma, Ingeniero Agrónomo D. Domingo L. Simois.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión de estudios en el Atlántico

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Existiendo la necesidad de completar el personal de la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico, designado por Decreto de 26 del mes ppdo.; y atento lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ingeniero de 2ª clase á D. Augusto Calcena con el sueldo mensual de ($ 750 m/n) setecientos cincuenta pesos m/n; Ayudante principal á D. Juan Piantato con el sueldo mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos m/n; Ayudante de 1ª á D. Alfredo José Mérega con el sueldo mensual de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional respectivamente, quienes prestarán sus servicios en la referida comisión, debiendo imputarse este sueldo al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 3 y 21 (Leyes 5705 y 6238) y á la Ley Nº 555.

Art. 2º En dicha remuneración queda incluido todo sobresueldo ó viático que pudiera corresponder al personal que se nombra por el presente decreto como asimismo al que se designó anteriormente para esta comisión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho vuelva á la de Obras Hidráulicas.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Agosto 10 de 1009.

Vistos los planos acompañados presentados por la Sociedad Puerto del Rosario, relativos al cambio del tipo de construcción de muelle de mampostería sobre pilotes para su unión con el muelle nacional, y

Teniendo en cuenta:

Que la modificación propuesta importa una economía de quince mil doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos oro sellado, pues en vez de veintisiete mil trescientos ochenta y seis pesos con treinta y tres centavos oro sellado en que están presupuestados, sólo se invertirán doce mil ciento treinta pesos con cinco centavos oro sellado para el nuevo tipo, más el (6,490 %) de imprevistos y el (5 %) de gastos de Dirección.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase á la Sociedad Puerto Rosario para que proceda á su construcción en la forma indicada, quedando bajo la responsabilidad exclusiva de la Sociedad y de la Empresa la estabilidad y conservación del muelle por el tiempo de la concesión del contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Camino de Oliveras á San Andrés de Giles

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

3698-F/909.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del puente sobre el arroyo Luján, en el camino de Oliveras á San Andrés de Giles, perteneciente á la zona del F. C. Oeste.

Art. 2º El gasto de mil quinientos veintinueve pesos con treinta centavos ($ 1.529,30 m/n) moneda nacional, que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Estación Ranchos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. Nº 6508-F/909.— Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1° y 2º del Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación del camino de Ranchos á la estancia Espartillar de acceso á la estación Ranchos del Ferrocarril del Sud, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de doce mil tres cientos cincuenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 12.350,56 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA,
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Estación Fuentes

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

6599-F/909.—Visto los adjuntos proyectos que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de fecha 31 de Octubre de 1907 y del Art 7º. del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los Caminos de Fuentes á Chabas, Acebal, Maizales, Alcorta, Rosario y Pujato, de acceso á la Estación Fuentes del Ferrocarril Central Argentino, así como los presupuestos respectivos que ascienden en conjunto á la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 34.466,43 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

6561-P/1909—Vista la adjunta presentación del contratista de las obras del puente sobre el arroyo Saladillo Amargo, (Provincia de Santa Fe) D. Felipe Oudkerk, por la que solicita prórroga de un mes del plazo establecido para su terminación, manifestando que el retraso con que se le ordenó efectuar el replanteo, las dificulades en los transportes y otras causas análogas, han originado esta breve demora en los trabajos;

Atento lo informado por la Dirección General del ramo, y considerando de equidad acceder á lo solicitado, puesto que el retraso no produce perjuicio alguno apreciable,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el diez y seis (16) de Septiembre próximo el plazo fijado para la terminación de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante Proyectista en la Dirección General de Arquitectura, á D. Alberto Whitelaw, en reemplazo de D. Arturo Grinwald, que ha renunciado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Camino de Villegas á Banderaló

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

8156-C/909. — Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Villegas á Banderaló, perteneciente á la zona servida por el F. C. Oeste, autorizados por Decreto de 21 de Octubre ppdo.

Art. 2° El gasto de cinco mil trescientos setenta pesos con veintitrés centavos (pesos 5.370,23 m/n) moneda nacional, que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

Exp. 173-P/909.—Visto el adjunto proyecto de contrato,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los Sres. Evans Thornton y Cía. para la provisión de 6000 kilogramos de pintura en pasta y 4246 kilogramos de aceite de lino cocido con destino á la conservación de puentes, en virtud del Decreto 16 de Julio ppdo., mediante la suma de cuatro mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.233,50 m/n).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.

6001-C/1909. — Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses al Ingeniero de 2a clase de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Nilo J. Civit, y nómbrase con carácter interino durante ese tiempo, los siguientes empleados: Ingeniero de 2a clase, en reemplazo de D. Nilo J. Civit, al actual Ingeniero de 3a D. Mario C. Pisani, y en el de éste á D. Ludovico Ivanessevich.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. 766-F/909.—Visto el resultado de la licitación pública que en virtud del Decreto de 1° de Marzo ppdo., se ha celebrado para la provisión de 255 vagones con destino á los ferrocarriles patagónicos.

Teniendo en cuenta que de las veintiuna propuestas presentadas resulta más conveniente la de D. Carlos Pugni, en su calidad de representante y apoderado de las fábricas reunidas Nesselsdorfer Waggon Fabrik Export F. Ringhoffer, Smichow, quien aceptando todas las condiciones impuestas ofrece el material á más bajo precio que el resto de los licitantes, y

Considerando:

Que el material rodante de que se trata no será suficiente para atender las necesidades de las nuevas líneas patagónicas porque su construcción adelanta más de lo que se había previsto, lo que hace conveniente autorizar desde ya una mayor adjudicación;

Que es igualmente conveniente, aceptar el temperamento aconsejado de modificar el tipo de vagón estanque siempre que los planos de detalle que el proponente ofrece presentar, confirmen la opinión que la Oficina Técnica se ha formado en presencia de los planos generales presentados,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase á las fábricas reunidas Nesselsdorfer Waggon Fabrik Export F. Ringhoffer, Smichow, quienes ofrecen proveer el expresado material en un todo conforme á las bases, planos y especificaciones de la licitación á los siguientes precios: vagones plataforma á ochocientos noventa y cinco pesos oro cada uno; vagones estanque á un mil cuatrocientos cincuenta pesos oro cada uno; vagones casillas á un mil doscientos sesenta pesos oro cada uno; piezas de repuesto para todo el material licitado diez y siete mil ochocientos pesos oro en conjunto.

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para ampliar hasta el doble las cantidades á proveer y para aceptar el tipo de vagón estanque que las fábricas expresadas ofrecen asimismo al precio de un mil quinientos noventa pesos oro cada uno siempre que los planos de detalle resulten completamente satisfactorios á su juicio.

Art. 3° El gasto hasta la suma total de quinientos sesenta y dos mil seiscientos pesos oro que representa esta adjudicación se imputará á la Ley 5559.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles para que formule el proyecto de contrato respectivo.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.— R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

XII

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Exp. N°. 6928-F/1909.—Visto que con motivo de la escasez de vagones, el ferrocarril Andino tomó en alquiler al Puerto de la Capital 200 vagones el 1° de Agosto de 1907, comprometiéndose abonar la suma de ($ 183.000 m/n), al año, habiéndose pagado hasta ahora solamente la suma correspondiente al año 1907 ó sea $ 76.500 m/n,

Considerando:

Que los vagones de referencia no son indispensables por ahora á las necesidades del servicio de tracción del Puerto de la Capital, y que en cambio en el Ferrocarril Andino llenan exigencias apremiantes del tráfico del mismo.

Que en cuanto á la operación comercial de adquirir en propiedad dichos vagones para el expresado ferrocarril, ella es conveniente para una y otra dependencia del Poder Ejecutivo por cuanto teniendo en cuenta la circunstancia apuntada permitirá á aquél aumentar en forma apreciable su tren rodante existente y en cuanto á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto podrá disponer de los fondos provenientes de esta transferencia para llenar otras necesidades emergentes de sus propias funciones.

Y finalmente que, el Poder Ejecutivo se halla facultado por la Ley 6011 para adquirir el tren rodante necesario para el equipo de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda transferirá al de Obras Públicas, los doscientos vagones pertenecientes á la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital, con destino al Ferrocarril Andino, mediante la suma de trescientos cuatro mil trescientos noventa pesos oro sellado con lo que queda cancelada asimismo la deuda por concepto de alquileres que este último Departamento abonará al primero con imputación á la Ley 6011.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — ONOFRE BETBEDER. —R. M. AGUIRRE. — PEDRO EZCURRA.

XIII

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

3778-F/1909.—Siendo de absoluta y urgente necesidad dar mayor amplitud á los locales ocupados por las oficinas de la Dirección General de Ferrocarriles, para que el servicio pueda efectuarse con regularidad; visto el proyecto de construcciones en la azotea de la Casa de Gobierno formulado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, así como el resultado del pedido de precios á diversas casas especialistas en obras de cemento armado, para la ejecución de esos trabajos, que se autoriza;

Considerando que de las propuestas hechas la más conveniente es la de la empresa «The American Cement Construction C°.» que ofrece realizar esas obras con 1 y 1/2 % de aumento en los precios del presupuesto oficial de las mismas y de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que han servido de base para esta licitación privada; y teniendo en cuenta lo manifestado en los anteriores informes con respecto á la imputación del gasto á verificarse,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de construcciones en la azotea de la Casa de Gobierno con destino á oficinas de la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo presupuesto importa la suma de treinta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos ($ 32.563 m/n) moneda nacional incluida la partida de gastos imprevistos, y acéptase la propuesta presentada por «The American Cement Construction C°» para la ejecución de esas obras con un recargo de 1 1/2 % de los precios unitarios de dicho presupuesto, ó sea por la suma de treinta y un mil cuatro cientos sesenta y tres pesos setenta y tres centavos ($ 31.463,73 m/n) moneda nacional, la cual agregada á la de mil quinientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centavos ($ 1.564, 25 m/n) moneda nacional á que asciende el 10 % para imprevistos en el mencionado presupuesto, forma un total de treinta y tres mil veintisiete pesos noventa y ocho centavos ($33.027,98 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará por mitades á las Leyes Nos. 5559 y 6011.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

XIV

Aprobando proyecto de desbosque

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Resultando de este expediente que al efectuarse el replanteo de las obras de construcción de los puentes sobre los arroyos Potrero y Leyes á que se refieren los Decretos de 3 y 27 de Mayo ppdo., se ha comprobado la necesidad de efectuar trabajos de limpieza y desbosque en los terraplenes de acceso, que no habían sido previstos; visto el proyecto formulado al efecto y teniendo en cuenta lo manifestado en los anteriores informes y lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el citado proyecto de trabajos de limpieza y desbosque en los terraplenes de acceso de los puentes sobre los arroyos Potrero y Leyes en el camino de Santa Fe á Santa Rosa, cuyo presupuesto importa la suma de dos mil doscientos veintidós pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.222,50 m/n) y autorízase á la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende su ejecución á D. Federico Campolieti, contratista de la construcción de dichos puentes, quedando asimismo aprobado el precio unitario de $ 400 m/n por kilómetro, convenido con éste.

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida que para dirección é imprevistos de las obras de que se trata figura en el presupuesto aprobado, imputándose al Anexo I, inciso 10, item 6, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE.— ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

XV

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Dirección General de Arquitectura en virtud de lo dispuesto por Decreto de 21 de Junio ppdo. para la construcción del edificio con destino al Colegio Nacional Oeste de la Capital, y

Considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de D. Juan Barassi, que ofrece realizar las obras con un 12 % de rebaja del presupuesto oficial de las mismas ó sea por la suma de $ 793.916,20.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo. para la construcción del Edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por D. Juan Barassi, quien se compromete á llevar á cabo las obras con un 12 % de rebaja de los precios del presupuesto oficial de las mismas, ó sea por la suma de setecientos noventa y tres mil novecientos diez y seis pesos con veinte centavos ($ 793.916,20) moneda nacional, la cual, con la partida del referido presupuesto correspondiente á gastos imprevistos, y el importe calculado del 3 % á los Arquitectos directores de las obras Señores Lanús y Hary, forman un total de ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con veinti cinco centavos m/n (pesos 873.488,25) moneda nacional.

Art. 2º. Este gasto se abonará con los recursos que el Decreto de 12 de Julio ppdo. asigna al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cumplimiento del Art. 18 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	68	1.314 90
Para inscribir	169	1.955 00
Total	237	3.269 90

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1909

Para certificar	114	2.174 30
Para inscribir	160	1.645 50
Total	274	3.819 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1909

Boletín Judicial	$	393 70
Boletín Oficial	»	226 20
	$	619 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 10 de agosto de 1909	626.892 86	275.832 86	10.683 41	286.516 27	70.733 79
Total recaudado en el mes corriente	4.019.293 67	1.768.489 20	66.201 89	1.834.691 09	76.653 66
Total recaudado en el transcurso del año corriente	82.593.442 84	36.341.114 72	1.833.270 16	38.174.384 88	736.335 29

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 166

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1909.

PASES

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—No teniendo el mando de tropa reglamentario en su grado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios al C. 4 y al A. 4 respectivamente, los capitanes D. Gaspar Cortés, procedente de la Secretaría del Ministerio de Guerra y D. Rodolfo Martínez Pita, ayudante de campo del Sr. Ministro de Guerra, y en reemplazo del primero, pase á la Secretaría del Ministerio de Guerra el capitán D. Pedro Gras, procedente del A. 2, y el capitán D. Justiniano de la Zerda, de la Comandancia de la 3ª Región Militar al A. 3.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—Existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: al Distrito de R. y M. Nº 23 (Tandil) el teniente 1º D. Aurelio Galíndez, al 32 (Paraná) el capitán D. Dicardo Cano, al 45 (Villa María) el teniente D. Francisco Albarracín, al 55 (Villa Alberdi) el capitán D. Oscar Amadeo, procedentes de la IV División del Gabinete Militar, Plana Mayor Activa, IV División del Gabinete Militar y Plana Mayor Inactiva, respectivamente.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04599-P-1909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Eusebio Valls contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en los transportes de consignaciones correspondientes á cartas de Porte 1793 de Mendoza y 31 de San Luis, como asimismo por demora en el transporte de una encomienda despachada de La Paz, también á San Luis, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de la dicha encomienda no se ha efectuado tal cual lo determina el art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles y los transportes de las consignaciones de carga correspondientes á Cartas de Porte 1793 y 31, se han efectuado con un exceso de tiempo más del Reglamentario de 75 horas 30 minutos, y 262 respectivamente, pues se han empleado 175 y 391 en vez de 99.30 y 122 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para las distancias 260 y 416 kilómetros que son las existentes de procedencia á destino;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo al Art. 225 del Reglamento General citado, devolver al querellante la parte de los fletes proporcionales á la duración de los retardos de las consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 1793 y 31, respondiendo á la vez por los perjuicios que el querellante pruebe haber sufrido por la demora en el transporte de la encomienda que también denuncia.

Comuníquese, etc,, etc.

A. Schneidewind.

06702-C-1909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Guillermo Baroni é hijos contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspodiente á Carta de Porte 200 de Palmira á Lima, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 194 horas, pues se emplearon 415 en vez de 221 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 993 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.,

A. Schneidewind.

03484-C-1909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja de los Sres. Matti y Büchler contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 111 de Luján de Cuyo á Porteña:

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 281 horas 45 minutos, pues se emplearon 512 en vez de 230,15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda para la distancia de 1152 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

06458-P-1909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. S. M. Rodriguez contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 10663 de Catalinas á Palmira, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 83 horas 15 minutos, pues se amplearon 305,30 en vez de 222,15 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 1013 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03482-C-909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Valsecchi & Toia contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 93 de Godoy Cruz á Pergamino, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del Reglamentario de 139 horas; pues se han empleado 350.30 en vez de 211.30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 860 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Arengtino de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01471-F-1909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Mariano Leiva contra la empresa del Ferrocarril de Santa Fe porque el día 9 de Enero del corriente año habiéndole llegado á la estación Vera á las 6,55 p. m. un caballo á su consignación procedente de Reconquista, éste no le fué puesto en descarga hasta las 9,10 p. m. lo que no siendo de su agrado solicitó el libro de quejas á un empleado el que le fué negado por no encontrarse el Jefe y cuando éste llegó le pidió nuevamente el libro, también le fué negado pretestando que á esa hora la oficina estaba cerrada; ante tal proceder, el recurrente se retiró sin descargar el caballo ausentándose de la localidad hasta el día 13 del mismo, que regresó y al llegar á la estación fué notificado que por pedido del remitente el caballo había sido devuelto á Reconquista el día 11:

Resultando de las averiguaciones practicadas ciertos los hechos denunciados, habiéndose comprobado que la consignación que se denuncia no pudo ponerse en condiciones de descarga hasta las 9,10 p/m por impedirlo la afluencia de trenes en la estación, pero siendo el proceder de la Empresa en cuanto á la devolución del caballo á la estación de procedencia contrario á lo dispuesto en el Art. 364 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues debió esperar un tiempo más prudencial para así proceder, y no siendo aceptables las razones expuestas por la empresa para justificar la no entrega del libro de quejas cuando él fué solicitado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril de Santa Fe responder al querellante por los perjuicios que éste pruebe haber sufrido por la falta de entrega del caballo que se denuncia, debiendo la misma amonestar muy seriamente al Jefe de la estación Vera por la negativa del libro de quejas, hecho éste que con desagrado de esta Dirección está repitiéndose en esa empresa.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

09303-C-1909.—Julio 31 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión á Buenos Aires) para suprimir el tren mixto que provisionalmente corre tres veces por semana entre las estaciones Rosario C y R Santa Lucía, haciendo correr en cambio todos los días entre Rosario C y R y Villa Adelina, un tren de carga con coches servicio que con el suprimido será con carácter provisional. Esta modificación empezará á regir desde el día 1° de Agosto próximo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03481-C-909.—Julio 24 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Emilio O. Rascol contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación, correspondiente á Carta de Porte 1 de Barriales á Pergamino:

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 231 horas 30 minutos, pues se han empleado 441 en vez de 209.30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 835 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino; de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03175-C-909. — Buenos Aires, Julio 28 de 1909.—Visto este expediente en el que la Intendencia Municipalidad de la Capital, solicita se ordene á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la nivelación y arreglo del pavimento de la Avenida Vertiz y Dorrego, á fin de suprimir los inconvenientes que su estado actual ofrece al tráfico, y

Considerando que el paso cuyo estado deficiente menciona la Municipalidad, es solamente el de la calle Dorrego, que se encuentra en condiciones nada satisfactorias; y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proceda á arreglar el pavimento del paso á nivel de la calle Dorrego que se encuentra en un estado deficiente, para lo cual se le acuerda un plazo de 15 días.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

06313-P-909.—Agosto 3 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. P. B. Arzeno contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes á Carta de Porte 366 y 3561 de Ingeniero Brian y Palermo á Rosales, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dichos transportes se han efectuado, el primero con un exceso de tiempo más del reglamentario de 193 horas 30 minutos, pues se emplearon 346 en vez de 152 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 472 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino, y el segundo sin demora alguna pues dicho transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duracion del retardo.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

07727-P-1909—Agosto 3 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Felipe Gavosto contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 2594 de Rosario á General San Martín:

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 204 horas 30 minutos, pues se emplearon 414 en vez de 209.30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 822 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

09703-O-1909. Agosto 2 de 1909. Vista la queja formulada por los Sres. Simonini Hnos. contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demoras en los transportes de cinco consignaciones, correspondientes á Carta de Porte 2034, 2049, 2050, 2092 y 2093 de Bullrich á Van Praet, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dichos transportes se han efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 134 horas 15 minutos, pues se emplearon 272 en vez de 137.45 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 560 kilómetros, que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellantes la parte del flete proporcional á las duraciones de los retardos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09705-0-1909.—Agosto 2 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Martín Marinelli & Cía., contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 1692 de Ingeniero Whitte á Marí-Lauquen, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 83 horas 30 minutos, pues se emplearon 247 en vez de 163.30, que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia 367 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

09055-1909.—Agosto 2 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que no haga efectivo el cobro de veintiocho pesos ($ 28) importe del almacenaje en que incurrieron dos barriles de vino de San Juan á Ituzaingó consignados al Sr. Pablo Darboni.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

———

04348-S-1909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Santiago Basigalupe contra la empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 11 de García á La Plata, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 89 horas 15 minutos, pues se emplearon 198 en vez de 108.45 que son las que el art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distanca de 162 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Sud de acuerdo á lo dispuesto por el art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

06060-O-1909.—Agosto 2 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Zoppi y Cía., contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 164 de Luján á Once, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 207 horas 30 minutos, pues se emplearon 271 en vez de 63.30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 60 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03859 C 909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Guillanaucci, Guiai y Cía. contra la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, por demora en los transportes de consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 2534 3363, 876 de Rosario, 147 de Muelle San Fernando, 2 de Rivadavia y 218 de Godoy Cruz, todas á Guerrico, y por que la dicha Empresa no da cumplimiento á una resolución de esa Dirección recaída en un expediente iniciado por dichos Señores con motivo de demoras en el transporte de otras consignaciones.

De las averiguaciones practicadas ha resultado que los transportes de Carta de Porte 2534-3363-876-147-2 y 218 se han efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 108 horas, 51 horas 15 minutos, 603 horas 45 minutos, 469 horas 30 minutos 275 horas 30 minutos y 152 horas 30 minutos respectivamente, pues se emplearon 183,15, 576, 566, 45, 487 y 367 en vez de 75, 15-97, 15-211, 30 y 214, 30 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para las distancias 121-242-855 y 892 kilómetros que son las existentes de procedencia á destino,

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General citado devolver á los querellantes la parte de los fletes proporcional á la duración de los retardos de las consignaciones que se denuncian, y siendo las resoluciones de esta Dirección de carácter administrativo para su ejecución, deben los querellantes ocurrir ante las autoridades correspondientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

09393-C-1909.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas referentes al conjunto y los detalles del puente metálico de 20 metros de luz que construirá la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, en el cruce, á alto nivel de su línea á La Plata con la línea de Temperley á Altamirano del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

07572 C 909—Julio 31 de 1909.—Visto lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires para convertir en furgones de carga, seis wagones «Brill», de acuerdo con la memoria y planos que se aprueban considerándose como un agregado provisional los aparatos de enganche fuera de medida.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

010116-P-1909.—Julio 31 de 1909.—Visto nuevamente el presente expediente, con motivo del pedido de reconsideración formulado por la empresa del Ferrocarril Entre Ríos de la resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., por la que se le ordenaba la colocación de semáforos en su empalme Nield, y

Teniendo en cuenta, que como fundamento de su pedido, la Empresa manifestó en su nota de fecha tres de Marzo ppdo., que tenía proyectado la construcción de una estación en dicho empalme, con lo que desaparecerían los inconvenientes que se procuraban subsanar, con la colocación de los semáforos, y

Considerando:

Que la Empresa ha suspendido la ejecución de las obras proyectadas, como asimis-

mo, el trasbordo de pasajeros que se efectuaba en empalme Nield, con lo que reaparecen las graves deficiencias que se denunciaron, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, dé estricto cumplimiento á la resolución de esta Dirección General de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., debiendo correr los plazos que en ella se le fijan, para la presentación de los planos y terminación de las obras, desde la comunicación de la presente.

Comuníquese, etc., etc

A. Schneidewind.

02698 C. 1909.—Julio 31 de 1909.—Visto el presente expediente en el que el Sr. Delfín Vieyra se queja por el atraso con que corrió el tren Nº 5 del Ferrocarril Central Argentino, el día 19 de Febrero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que efectivamente como lo manifiesta el querellante, el citado tren sufrió un retardo considerable, habiendo tenido que cambiar dos veces de máquina en el trayecto de Rosario á La Banda, la primera vez en la estación Gálvez, por la descompostura de la locomotora 313, y la segunda, en la estación Ceres, por la poca potencia de la locomotora 472, llegando á La Banda con una hora y quince minutos de atraso y donde tuvieron aún los pasajeros del tren Nº 5, que esperar la salida del Nº 107; y, Teniendo en cuenta: que la descompostura de la locomotora Nº 313, causa originaria del mencionado atraso, se produjo por el mal estado de sus inyectores, infringiéndose por consiguiente lo dispuesto en el artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Central Argentino responder por el atraso de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05633-C/1909.—Julio 31 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, da cuenta del choque ocurrido en la estación Pucara, entre el tren Nº 24 y un corte de wagones, el día 7 de Marzo ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el mencionado accidente se produjo por negligencia del personal de la estación Pucara, pues, encontrándose estacionados desde el día anterior, en la vía 2ª de la citada estación los vagones de un tren de balastre, se dió vía libre al tren Nº 24, encontrándose en mal estado el cambio, lo que motivó la entrada del mismo á la vía 2ª y el choque con los vagones y teniendo en cuenta que se ha infringido lo dispuesto en el art. 5º inciso 6º de Ley General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de Ferrocarriles, la Administración del Ferrocarril Central Norte, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06889 P 1909—Julio 31 de 1909—Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren de pasajeros Nº 5, ocurrido en la estación Pocito, del Ferrocarril Pacífico (División Cuyo), el día 1º de Enero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el mencionado descarrilamiento se produjo por negligencia del cambista Ramón Alvarez, que dejó las agujas del cambio entreabiertas y habiéndose ocasionado á consecuencia del mismo el atraso de los trenes Nos 5 y 6 y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06769-P 1909.—Julio 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Manuel Rivero contra la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por el mal servicio del coche comedor de uno de los trenes en que viajó el día 26 de Abril último; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el servicio en general de todos los coches comedores de esta empresa es por demás deficiente dejando mucho que desear, tanto en la clase de alimentos que se sirven á los pasajeros, como en la forma en que ellos se condimentan, dándose también el caso no en una, sino en muchas ocasiones, de faltar artículos de primera necesidad, entre éstos hasta el pan para las comidas, hechos que demuestran de una manera evidente falta de atención para los pasajeros,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para que tome las medidas del caso, á fin de subsanar las deficiencias apuntadas, de manera que el servicio de los coches comedores se haga en la forma debida, evitando las continuas quejas del público.

Art. 2º Comuníquese, etc.,etc.

A. Schneidewind.

06886-P-1909.—Julio 21 de 1909 — Visto el presente expediente, formado con motivo del choque ocurrido en la estación Luzuriaga, del Ferrocarril Pacífico (División Cuyo), entre el tren Nº 324 de pasajeros y un corte de vagones, el día 3 de Febrero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el mencionado accidente se produjo por imprudencia del cambista Hermosilla, quien al ir á dar entrada al tren número 324, no se apercibió que el cambio se encontraba por vía segunda lo que motivó el citado choque con el corte de vagones que se hallaba en la vía cuarta, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014727-C/1908.—Julio 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un desvío particular en su estación «Arrecifes», cuyo empalme se hará sobre una vía auxiliar de la misma, conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

07511-C-1909.—Julio 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Dirección de Vía y Obras.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir en la estación Alejandro de su ramal á Río Cuarto, un galpón de 28 mts. de largo por 12 mts. de ancho, para depósito de cereales de un tipo igual al aprobado el 8 de Junio de 1906 como asimismo para cambiar la ubicación de la balanza para carros; todo conforme á los planos y memorias que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

07000-P-1909.—Julio 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir en la estación Junín las siguientes obras: casilla para báscula de máquinas de 30.304 x 7.508 metros; almacén para levantadores de 30 x 9 metros; oficina de apuntadores y ensanche del depósito de locomotoras todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

02255-C-909.—Julio 31 de 1009.—Visto el presente expediente, en el que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta de la descompostura de la máquina 263, ocurrido entre las estaciones Saavedra y C. Sarmiento el día 19 de Enero ppdo.:

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en circunstancias que marchando el tren Nº 30, entre las citadas estaciones, al llegar á la altura del Km. 157, tuvo que detener su marcha, por encontrarse en mal estado los inyectores de la locomotora 263 que lo remolcaba, y donde quedó estacionado hasta que llegó en su auxilio la locomotora del tren Nº 17, enviada desde la Estación Sarmiento y habiéndose ocasionado á causa de la misma el atraso de los trenes 17 y 18; y teniendo en cuenta, que el tren de hacienda Nº 30 no llevaba ninguno de los aparatos de comunicación que determina el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

2º Ordenar á la misma dé estricto cumplimiento al Art. 77 del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

07112-S-909.—Julio 31 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Sud, da cuenta del atraso sufrido por el tren 110, á causa del descarrilamiento de la locomotora 466, el día 15 de Abril ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el mencionado descarrilamiento produjo en la curva del cambio de la Estación «Vicente Casares», y en circunstancia que la locomotora 466 volvía por el desvío al corral, con el vagón jaula 10934 cargado con hacienda lanar y por lo que hubo que pedir una nueva locomotora para hacer correr al tren 110, el cual llegó á la estación Plaza Constitución con ochenta (80) minutos de atraso, y Teniendo en cuenta que el accidente fué motivado por el mal estado de las agujas del cambio, infringiéndose por consiguiente lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 6º de la Ley General de Ferrocarriles, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de Ley General, la Empresa de Ferrocarril Sud es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

06841-C-909.—Julio 31 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del F. C. Central Argentino, da cuenta del descarrilamiento de un vagón del tren especial de carga Nº 620, en la Estación Monigotes, el día 25 de Febrero ppdo.

Resultando de lo actuado, que el mencionado accidente se produjo á causa de un mal cambio, obstruyéndose la vía principal y sufriendo un atraso de tres horas treinta minutos (3 h. 30') el tren de pasajeros Nº 6, y teniendo en cuenta que no se enviaron de la Estación Ceres, los auxilios solicitados, con la rapidez que el caso requería; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar, que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente y sus consecuencias.

2º Apercibir severamente á la misma, por su tardanza en mandar al lugar del hecho, los auxilios necesarios.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

013641-P-08—Julio 31 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento de la locomotora 19 del tren de carga 110, ocurrido en la Estación Escalada del F. C. Central de Buenos Aires, el 5 de Noviembre del año ppdo.

Resultando de lo actuado, que el accidente de referencia se produjo por imprudencia del cambista, que dió vuelta el cambio, después de haber pasado el bogie delantero de la máquina, descarrilando éste y el furgón que le seguía, y teniendo en cuenta, que con motivo de este descarrilamiento se ha puesto de manifiesto una vez más, la falta absoluta de los elementos de auxilio necesarios, en la mayoría de los trenes y estaciones del Ferrocarril Central de Buenos Aires, infringiéndose lo dispuesto en el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando que no obstante lo resuelto en expedientes anteriores, la empresa ha prescindido nuevamente de dar aviso de lo ocurrido á quien corresponda infringiendo el Art. 70 del reglamento citado y por lo que se hace necesario en vista de la ninguna eficacia de las advertencias hechas, adoptar procedimientos concordantes, con la conducta rebelde del cumplimiento de las disposiciones vigentes que observa aquélla; y de acuerdo con lo informado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la emprena del Ferrocarril Central de Buenos Aires, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

2º Poner el presente expediente en Secretaría por seis días hábiles, á disposición de la Empresa ó su abogado, á los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguirse para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

00920-0-909.— Julio 31 de 1909. — Vista la queja formulada por el Sr. Juan B. Echevarría por Alberto Serantes contra la Empresa del Ferro Carril del Oeste porque una consignación compuesta de 300 animales lanares correspondientes á Carta de Porte 36 de La Naranja á Tablada, le ha sida entregada en destino con 9 animales muertos, 5 estropeados y uno faltante, resultando los muertos en el vagon Nº 10268 cuyo piso superior carece de cuadriculas, y tiene 6 barrotes de fierro, que dañan la hacienda:

Resultando de las averiguaciones practicadas ciertos los hechos denunciados, es decir. que los nueve animales llegados muertos han sido transportados en el vagón Nº 10268 que no se encuentra en las condiciones prescriptas por los incisos 1 y 2 del Art. 343 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril Oeste. responder al querellante por el animal faltante, como así mismo ser responsable por los perjuicios que puede haber sufrido el interesado en el transporte de la hacienda en el vagón Nº 10268 á causa de no encontrarse éste en en las condiciones exigidas en los incisos 1 y 2 del Art. 343 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06236-C-909.—Julio 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Central Argentino, para reemplazar el puente existente en el Km. 657 867 de su línea principal á Córdoba, por otro de dos tramos de 14.305 mts. de luz cada uno, aprobando al mismo tiempo el plano y memorias que presenta, debiendo además la Empresa, presentar oportunamente los planos de detalle del puente proyectado y tambien de su pilar intermedio.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

01694 P 908—Julio 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptas presentados por la Empresa del Ferro Carril Provincia de Santa Fe, relativos á la prolongación del desvío del Km. 34 de la línea á la Sábana, en una longitud de 96 mts., y autorizar su ejecución, debiendo la Empresa colocar aparatos de seguridad sobre el desvío proyectado, conforme á lo dispuesto en el Art. 59 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02132-C-908.—Julio 31 de 1909. — Visto nuevamente el presente expediente, con motivo de no haber dado cumplimiento la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, á la resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de Octubre del año ppdo., por la que se le fijaba el procedimiento que debía observar antes de proceder á la ejecución de obras que afecten su vía principal, ordenándosele asimismo, el alambrado de su vía, entre el km. 93 y Zárate y el extricto cumplimiento á lo dispuesto en los Arts. 5 y 8 del Reglamento General de Higiene, y

Teniendo en cuenta que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, manifestó en su nota de fecha 9 de Mayo del año ppdo., que sería suprimido el desvío de la estación Caseros, para cuya construcción no presentó los planos respectivos, lo que no sólo, no ha efectuado hasta el presente, sino que, sin conocimiento de esta Dirección General, ha procedido á su prolongación, violando lo dispuesto en la primera parte de la citada resolución; Que no obstante haber vencido con exceso el plazo que le fué señalado para que alambrara su vía, entre el Km. 93 y Zárate, ésta continua en el mismo estado, con grave peligro para la seguridad de los trenes; Que la Empresa no ha adoptado medida alguna, para dar cumplimiento á lo ordenado por los Arts. 5 y 8 del Reglamento de Higiene y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner el presente expediente en Secretaría, por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó su abogado, á los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á observarse para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06457-P-909.—Julio 31 de 1909.— Vista la queja formulada por el Sr. Francisco Portillo contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por falta de entrega de una encomienda despachada de Mendoza á Palmira; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente la encomienda de que se trata consistente en un paquete y un fardo, llegó á destino tan solo el paquete y éste completamente destrozado y con pérdida de su contenido faltando á la vez el fardo,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de acuerdo al Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por la avería y la falta del fardo de la consignación de la encomienda que se denuncia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09065-C-909.—Julio 31 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que desde el 1º de Agosto dé parada facultativa en la estación Pueyrredón á los trenes que salen de Villa Ballester los domingos y días feriados á las 3,45 y 5,02 pasado meridiano.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06843-C-909.—Julio 31 de 1909. — Visto el presente expediente, formado con motivo del descarrilamiento de los vagones números p 3380, 8170 y 13498, en la estación Belgrano O., del Ferrocarril Central Argentino, el día 9 de Marzo ppdo.;

Resultando de lo actuado que el mencionado accidente se produjo en el cambio Nº 9 de la citada estación, á causa del mal estado de una de las ruedas del vagón p 3380, obstruyéndose á consecuencia del mismo, ambas vías generales y sufriendo atrasos los siguientes trenes números 569, 571, 575, 577, 579, 576, 578, 582, 555 y 588; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5, inciso 2, de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08977—S—909.—Julio 31 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril del Sud, para parar en Villa Calzada los siguientes trenes:

Domingos y feriados.— Plaza Constitución, salida 6.00 y 10.20 a. m.

Días hábiles.— Plaza Constitución, salida 6.00, 10.20 a. m., 1.00, 3.15 y 5.35 p. m. 6.30 p. m. y 11.00 p. m.

Miércoles y sábado.— Plaza Constitución salida 12.30 a.m.

Todos los días.— Villa Calzada, salida 7.45, 8.45, 10.35 a. m., 1.42, 4.00 p. m. 5.35 p. m., 7.30 p. m. 9.10 p. m.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

07369-S-909.—Julio 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir entre los Kilómetros 970/880 y 980/860 de la línea al Neuquen, las siguientes obras: Levantar la vía 0.50 centímetros entre los Kilómetros 979/985 y 980/650; Aumentar la longitud de las alcantarillas con los tramos adicionales de 5 metros de luz y del tipo aprobado el 11 de Marzo de 1909, para el ramal de Alvear Tapalqué (Olavarría); Sustituir los guardaganados del paso á nivel del Kilómetro 971/550, por otros de mamposteria de igual tipo al aprobado el 23 de Agosto de1907; Construcción de una zanja en el Kilómetro 971, de 230 metros de largo por 1 metro de profundidad; y renovación del piso del puente del Kilómetro 974/950, por una de piedra bruta. Todas estas obras deberán verificarse conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

06842-C-909.—Julio 31 de 1909.—Resultando de lo actuado, que el descarrilamiento del coche C 501, del tren de pasageros Nº 40 ocurrido en la estación Venado Tuerto, el 14 de Abril ppdo. se produjo á causa de un mal cambio, como lo reconoce la misma Empresa al evacuar la vista conferida y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Carlos S. Cuenca

20 certificados de acciones de la Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro «La Propiedad», pagadas hasta el 50 por ciento de su valor nominal, serie A, Nos. 1806 al 1825.

Por resolución del directorio de dicha sociedad y de acuerdo con el Art. 10 de sus Estatutos, procederé al remate de estos 20 certificados de acciones serie A, en el local de dicha sociedad.

El JUEVES 19 de Agosto, á las 2 p. m. Base para la venta, lo que falta integrar ó sean el 50 por ciento por cada certificado. Todo comprador estará obligado á integrar en el acto del remate. Datos, á la Sociedad «La Propiedad», Avenida de Mayo 1172 ó á mis escritorios, San Martín 56 altos.—Carlos S. Cuenca. Nº 407-v-19 agosto.

El Nueve y Medio

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1909, á las 3 p.m., en la calle Maipú nº 265.

Orden del día

Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganacias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1909; autorización del dividendo propuesto por el Directorio; nombramiento de dos Directores y Síndico y Síndico Suplente, y fijación de su remuneración.—Agosto 4 de 1909.—El Secretario.

Agosto 4 Nº 333-v-20 agosto.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto próximo á las 5 p. m., en su local social, Avenida de Mayo nº 623, para considerar la siguiente

Orden del día

Dar cuenta del estado de la Sociedad y de la negociación tendiente con la «Inter-American Mining y Smelting Cº.».

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito Bancario, en la Tesorería de la Compañía, tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires Julio 31 de 1909.—La Comisión.

Julio 30.—Nº 262-v-17 agosto.

Banco Familiar

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente á las 8 p. m., en el local de la sociedad «General San Martín», calle Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, Memoria é Informe del síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Pedro Galmarini, Eugenio Alemán, José Bregante y Juan C. Argüello.

Elección de tres Directores suplentes, uno por dos años y dos por tres años en reemplazo de los señores Juan Gittar, Rogelio di Paola y Félix A. Tavarone.

Elección de síndico titular y suplente.

N. B.—Art. 53 Para poder asistir ó hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, á los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54 No podrán asistir á las asambleas los socios que fueran deudores de la Sociedad por servicios ó cuotas atrasadas.—El Directorio. Nº 399-v-27 agosto.

Royal National

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, y resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., á Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del último año comercial.

La reunión tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 478.

La Memoria y Balance estarán á la disposición de los Sres. Accionistas desde el 15 del corriente, en las Oficinas de esta Compañía.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los Sres. Accionistas, tres días antes del fijado en la convocatoria, deben depositar en la Administración sus acciones contra recibo, en el cual constará el número de votos que le corresponde.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1909.—El Directorio.

Agosto 12.—Nº 402-v-27 agosto.

Banco Basko Argentino

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto del corriente año, á las 4 p. m., en su local provisorio, calle Córdoba Nº 924, para resolver:

1º Sobre la Memoria y Balance del primer ejercicio bancario que corrió del 1º de Mayo al 30 de Abril del año corriente.

2º Sobre distribución de los beneficios obtenidos en el expresado ejercicio.

3º Y sobre el aumento del capital, debiendo, en caso afirmativo, fijar el número de series de acciones á emitir.—El Secretario.

Agosto 12.—Nº 405-v-28 agosto.

Compañía Industrial La Liguria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, Calle Victoria 536 altos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio anual fenecido el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. M. Rossi, Pío Soldati, J. Martínez Vázquez y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.—El Gerente.

12 Agosto. Nº 406-v-26 agosto.

Compañía Argentina de Perforaciones Sistema Raky

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria, que se celebrará en el edificio de La Previsora, calle San Martín 274, el día miercoles el 18 de agosto de 1909, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Elección del Síndico.

2º. Aprobación del Balance y de la memoria con el informe del síndico elejido.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Edmundo Hermann é Ingeniero Carlos Agote, sorteados, que son reelegibles.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes de la reunión en la oficina provisoria de la Sociedad, calle Balcarce Nº. 152, de 2 á 3 de la tarde.—El Presidente.

Agosto 2.—Nº 298-v-18 agosto.

Grandes Molinos Porteños

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Agosto del corriente año, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo nº 81, á las 5 p. m., á fin de resolver sobre las modificaciones de los Estatutos que propondrá el Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría, al menos tres días antes de la reunión, á fin de obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—La Sociedad Anónima «Grandes Molinos Porteños».

Julio 30.—Nº 267-v-16 agosto.

Compañía Argentina de Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto, á las 4 p.m., en el local Florida 631, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reducción del capital.

2º Autorización al Directorio para emitir obligaciones.

3º Reforma de los Estatutos.

Modificación del Art. 23.

Supresión del Art. 29.

Los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea (art. 22), en el nuevo local de la Compañía, Florida 681.—El Secretario.

Agosto 4 Nº 334-v-14 agosto.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua (Limitada)

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 15 del mes ppdo., por falta de número, se convoca por segunda vez á los señores Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de los Estatutos, á nueva asamblea para el día 15 del corriente á las 3 p. m., en el local de la Sociedad «Patria e Lavoro» calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los accionistas de los triunfos obtenidos por la sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su directorio por varios socios de la misma, guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

a) Absolución del directorio por el juez de instrucción doctor Llavallol en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari, con la declaración que este proceso no afecta el buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excelentisima Cámara de Apelación.

b) Rechazamiento de la querella por el juez de instrucción doctor Constanzó, entablada contra el directorio por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la sociedad el directorio.

c) Querella rechazada por el juez de instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla, contra el directorio, y confirmación de la Excelentísima Cámara de Apelación, con el agregado que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los administradores.

d) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia presentadas por varios accionistas, ó sea, por los mismos querellantes, previos los informes de los inspectores señor Panelo é inspector contador señor Figuerero que intervinieron en la sociedad á compulsar los libros.

e) Fallo del juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la sociedad en que vive Ferrari desde dos años sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto, con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la asamblea es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 64 de los Estatutos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

3 agosto Nº 311-v-13 agosto.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse hoy, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para el día Jueves 12 de Agosto á las 4 p. m. á la Asamblea que tendrá lugar en el salón de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de Accionistas que concurra y cualquier cantidad de acciones que se deposite.

Para tomar parte á la Asamblea los señores Accionistas deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 462 (altos), hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—The American Quebracho Company.—M. Herlitzka.

2 Agosto.—Nº 302-v-12 agosto.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mutuo

Por resolución del directorio se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria, para el día 15 de Septiembre á las 4 de la tarde, en el local de la sociedad, Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los artículos 9, 11, 12, 27 y 33 de los Estatutos.

Nota: Se previene que de acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones 30 días antes del fijado para la Asamblea.—E. F. Bagú, Subgerente.

Agosto 3.—Nº 310-v-18 agosto.

Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado, 14 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Empresa, calle Reconquista nº 230.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria, Balance General é informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente (Art. 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que esta tenga lugar.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Secretario.

Julio 29.—Nº 256-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 51 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria, de esta Capital.

Orden del día

Modificación de los Estatutos.— Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario. Julio 30.—Nº 283-v-16 agosto.

Compañía de Seguros La Imperial

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones señalado por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente á las 4 de la tarde en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 665 á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio.

3º Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Nicolás Costa, Rafael Lozano, Nicola Orsini, Luis Cardinali, Raymundo Segura y Manuel González, por haber terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, previniéndose que ella tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen presentes.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—El Directorio.

9 agosto Nº 378-v-20 agosto.

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

Lima 1636. Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de Fecha Mayo 31/906.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo 1909

ACTIVO	\$ m/n	\$ m/n
ESTABLECIMIENTO PUERTO TIROL:		
Campos	1379610 88	
Máquinas y Accesorios	597088 57	
Edificios	227548 —	
Ferrocarril	302468 50	
Carros	21548 66	
Bueyes	74307 10	
Rollizos	28889 37	
Cuentas Personales	140675 46	
Saldos Varios	4148 52	2776285 06
ESTABLECIMIENTO PUERTO MAX:		
Campos	1025598 59	
Máquinas y Accesorias	547680 19	
Edificios	201893 40	
Ferrocarril	26865 05	
Flotilla	31251 73	
Bueyes	27316 27	
Carros	44410 90	
Rollizos y Varias Cuentas Explot	225937 20	
Cuentas Personales	71964 32	
Saldos Varios	142655 64	2345573 29
ESTABLECIMIENTO PUERTO MARIA:		
Campos	2110637 80	
Máquinas y Accesorios	553000 58	
Edificios	300268 30	
Ferrocarril	192604 46	
Carros	33153 50	
Bueyes	57731 80	
Rollizos	95013 58	
Flotilla	15699 88	
Cuentas Personales	195993 37	
Saldos Varios	80380 92	3634484 19
Mercaderías en envío á los Establecimientos		20652 77
Cuentas Corrientes		40593 93
Caja		3709 68
Extracto de Quebracho		7037 82
Gastos Generales		22488 14
Intereses y Descuento		63001 15
Muebles y Utiles de Escritorio Buenos Aires y Asunción		9041 84
Cuentas en Revisión		5896 76
		8928764 63
PASIVO		
CAPITAL:		
Autorizado, suscripto é integrado. Unica serie de 70.000 acciones de 100 \$ c/u		7000000 —
Fondo de Amortizaciones Generales		430837 40
Fondo de Reserva		173533 23
Cuentas Corrientes		715693 31
Letras á Pagar		567363 26
Cuentas á Pagar		41337 43
		8928764 63

Antonio Martínez Rufino, Presidente. — Juan Oscamou, Secretario. — Ernesto Castelhuns Tesorero. — Ricardo Claudi Magnussen, Síndico.

Buenos Aires, julio 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 384-v-12 agosto.

LA HABITACIÓN

Sociedad Anónima

San Martín 666

Capital autorizado \$ m/n 400.000. Según decreto del P. E. de Julio 30/06

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	\$ m/n
Acciones	205000 —
Accionistas	300 —
Caja	939 26
Materiales	108151 11
Gastos Generales	9534 11
Muebles y Utiles	19106 11
Gastos de Instalación	11991 93
Sueldos	8615 —
Alejandro E. Bunge	600 —
Obras de Salubridad	500 —
Contratos	54464 56
Obras en Construcción	50158 55
Derechos de Aduana	12933 64
Comisiones	241 73
Intereses y Descnentos	3182 49
Obras Terminadas	8912 45
Gastos de Organización	8921 64
Ganancias y Pérdidas	27023 08
Banco de la Nación Argentina	3 96
Varios Deudores	42807 32
	573386 94

PASIVO		\$ m/n
Capital suscripto realiz.	\$ 194700	
» » á realiz.	» 300	
» á suscribir	» 205000	400000 —
Varios Acreedores		8463 41
Banco Español del Río de la Plata		676 43
Obras á Construir		102634 66
Obligaciones á pagar		61017 72
Acreedores Exterior		449 —
Cambios		145 72
		573386 94

J. Alejo Ledesma, Presidente.—Horacio P. Bafico, Gerente.—V. Daroqui, Contador.—C. J. Christophersen, Síndico Suplente.

Buenos Aires 6 de Agosto de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

N 396-v-13 agosto.

Río Amarillo Copper Mining Company

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria el 30 del mes pasado, por falta de número, se convoca por esta segunda convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos á los Sres. Accionistas á nueva Asamblea para el 24 del corriente á las 2 p. m. en el local de la sociedad, Florida 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al 4º ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1909.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sres: Carlos de Alzaga, (que renunció), Federico van Houten, Miguel Cadret, y Guillermo Miller, y dos Directores Suplentes.

4º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, á labrarse en la misma.

Nota: Para poder asistir á esta Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Agosto de 1909.—El Presidente.

Agosto 11.—Nº 394-v-24 agosto.

THE RIVER PLATE COAL COMPANY LIMITED

Domicilio: Calle Victoria Nº 370

País de origen: Inglaterra
Fecha de autorización: Abril 20 de 1906
Balance de Saldos al 30 de Junio de 1909.

	DEBE		HABER	
	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
Caja y Bancos	10.688 99	15.130 02		
Varios Deudores	38.431 47			
Valores á Cobrar		1.611 36		
Conversión	5.970 29			13.552 19
Casa Matriz			54.255 19	
Varios Acreedores			835 56	842 44
Jornales á Pagar				2.346 75
	55.090 75	16.741 38	55.090 75	16.741 38

S. E. ú O.

Buenos Aires, Julio 15 de 1909.

p. p. The River Plate Coal Co. Limited—M. C. Mitchell.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 397-v-14 agosto.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada). — Bartolomé Mitre Nº. 370 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 Abril de 1887
Capital autorizado á emitir $ 7.000.000 m/n, pudiendo ampliarse hasta $ 50,000,000 m/n.

Balance de Saldos al 31 de Julio de 1909, correspondiente al 1º trimestre del 23º ejercicio

DEBE			$ oro sellado	$ curso legal
Acciones				6336280 —
Caja: Existencia	139999 40	4813398 70		
En otros Bancos		198722 08		
Corresponsales en el Extranjero	17729 45		157728 85	5012120 78
Descuentos: Documentos		10523091 54		
Adelanto en Cuenta Corriente	1871 67	2408725 36		
Hipotecas Amortizables		7213350 —	1871 67	20145166 90
Casa del Banco				480468 64
Muebles y Útiles				18620 55
Gastos Generales				66015 34
Títulos en Depósito			179825 —	12190905 20
Valores al Cobro				980257 91
Conversion y Diversos				191279 63
			339425 52	45421114 95

HABER			$ oro sellado	$ curso legal
Capital Subscripto:				
31681 4 acciones Series A, B, C, D, E, F y G				6336280 —
Capital Cobrado				6106118 —
Fondo de Reserva		3004647 83		
Fondo de Reserva á Integrar s/ acciones subscriptas por cuotas		116255 40		3120903 23
Obligaciones de Capital:				
Serie A	de 8 %	$ 500000		
„ B y G	de 7 1/2 %	„ 593600		
„ C y D	de 7 %	„ 800000		
„ B, D, E y F	de 6 %	„ 1500000		3393600 —
Depósitos á la Vista y á Plazos			152781 —	11236462 32
Amortización Hipotecas Amortizables				1348751 39
Títulos en Garantía			30575 —	4274589 —
Depósitos en Custodia			149250 —	7916316 20
Depositantes de Valores al Cobro				980257 91
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc.			342 02	645453 57
Conversión y Diversos			6477 50	62383 33
			339425 52	45421114 95

Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.

Emilio Frers, Presidente. — Horacio J. Ferrari, Director-Secretario. — Justo P. Saenz, Gerente. — S. M. Piñero, Sub Gerente-Contador. — Antonio M. Lynch, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 404-v-14 agosto.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, «Inglaterra»
Autorizado por Decreto de 30 de Abril 1907
Capital autorizado y suscrito £ 2.500.000
Capital integrado .... » 1.250.000
Fondos de reserva .... » 750.000

Balance Mensual al 31 de Julio de 1909.—De las Sucursales en la república Argentina—Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca y Puerto Gallegos.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja — existencia en efectivo	142043 32	1475331 53
Depósitos en otros bancos	159906 12	2004548 65
Préstamos	724606 51	18274082 80
Diversas Cuentas	5423355 79	1729697 09
	6449911 74	23483660 07

PASIVO	$ o/s	m/n/L
Capital — proporción que corresponde á las Sucursales en la República	2475000 —	1718181 81
Depósitos	550550 13	7056611 06
Diversas cuentas	3424361 61	14708867 20
	6449911 74	23483660 07

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Banco Anglo Sud Americano Ldo.—Henry A. Tanner, Gerente.—W. Mc. Robert, Contador.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 400-v-12 agosto.

COMPAÑÍA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Bartolomé Mitre 531—Bs. As.
Capital Autorizado $ oro 200.000
Fecha de la aprobación de los Estatutos 16 de Noviembre de 1903

Balance semestral al 30 de Junio de 1909 por el 2º trimestre de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, Edificios y Maquinaria	290555 15	14733 29
Muebles y útiles	1000 —	131 —
Caja		6074 —
Mercaderías y Productos	89705 95	
Varios deudores y acreedores Saldo á papel		258353 56
Conversión	122888 41	
	504149 51	279291 85

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital realizado y autorizado	200000 —	
Fondo de reserva	78871 36	
Fondo de amortización s/ edif. y maq.	42746 55	
Varios deudores y acreedores Saldo á oro	182531 60	
Conversión		279291 85
	504149 51	279291 85

C. Carranza, vicepresidente.—C. Lindheimer, gerente. — Conforme: Pablo Cárdenas, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 403-v-14 agosto.

"Cristalerías Rigolleau" Sociedad Anónima

Domiciliada: Belgrano Nº 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre 1906

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1909.

ACTIVO	Oro sellado	Curso legal
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	233333 34	
Establecimiento Berazategui:		
Terrenos		147383 24
Edificios, Hornos, Maquinarias, Útiles y Muebles	439504 41	918852 72
Establecimiento calle Belgrano:		
Terrenos y Edificios	240000 —	27951 98
Carros, Caballos y Guarniciones		9110 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	98473 08	227008 73
Caja y Bancos	0 66	19554 66
Acciones en Depósito y Títulos	50000 —	414 —
Gastos de Constitución		8000 —
Cuentas de Gastos	27652 43	359654 78
Deudores	531 —	66721 75
Inventario de Productos al 31 Diciembre 1908		339858 78
Conversión	379322 53	
	1468817 45	2124510 64
PASIVO		
Capital Subscripto y Realizado	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	318450 —	
Fondo de Reserva Legal	3499 32	
Fondo de Amortización	21614 05	
Directores, Acciones en Depósito	50000 —	
Letras á Pagar	45501 44	225434 05
Acreedores	25379 12	164110 06
Ganancias y Pérdidas, Saldo del Ejercicio 1908	4373 52	
Venta de Productos		466145 16
Venta Propiedad calle Belgrano		406724 62
Conversión		862096 75
	1468817 45	2124510 64

G. Fourvel Rigolleau, Presidente. — H. Texier, Gerente. — J. M. Lorents, Contador.—Eugenio Mattaldi, Síndico Suplente.

Es copia fiel del original — Cristalerías Rigolleau.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el **Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de** Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 401-v-12 agosto.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Belgrano 432, Buenos Aires

Fecha de aprobación de sus Estatutos: 21 Junio 1905 y 28 Abril 1906

Capital Autorizado $ m/n 2.000.000
Capital Emitido... » » 2.000.000
Capital Integrado. » » 1.985.000

Obligaciones Autorizadas y Emitidas:
$ m/n 500.000,00 al 7 % de interés anual.

Balance de Saldos mensual al 31 de Mayo de 1909.

DEBE		$ m/n
Accionistas 3a y 4a series		15000 —
Usinas, Materiales, Muebles, Útiles y Medidores		2851160 29
Caja y Bancos		10993 23
Servicio Debentures		17500 —
Deudores Varios:		
Serv. Alumbr. Público (Municipalidades)	100971 26	
Consumidores Partic.es	82039 56	
Instalaciones y Varios.	64611 44	247622 26
Letras á Cobrar		628 46
Dividendo Provisorio		100000 —
Gastos Fundación de la Compañía		4892 64
Gastos Emisión Debentures		25876 —
Ensanches		215058 65
Títulos en Depósito		35000 —
Gastos Generales y de Explotación		328328 39
		3852059 92

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Debentures		500000 —
Fondo de Reserva		22213 35
Fondo de Amortización		85000 —
Garantía Directores		35000 —
Accionistas:		
(Dividendo 2o Ejercicio)		738 24
(Dividendo 3er Ejercicio)		4840 09
(Dividendo Provisorio 1909)		4580 —
Ganancias y Pérdidas (Saldo 3er. Ejercicio)		726 53
Acreedores Varios I.	361972 70	
Acreedores Varios II.	254117 91	616090 61
Productos de Explotación		582871 10
		3852059 92

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires — Julio Pueyrredón, Presidente. — Juan Carosio, Director. — José Artal, Síndico.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 398-v-12 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, á celebrase el Jueves 12 de Agosto, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el 5º Ejercicio, vencido el 30 Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores: don Ricardo F. Lavalle, don Vicente Peluffo y don Eduardo Acosta, que han terminado su mandato y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores Accionistas, á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituidas en la primera convocatoria con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para ese acto.—Buenos Aires, Julio 16 de 1909.—Ernesto Echagüe, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente secretario.

Julio 28.—Nº 222-v-12 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

200—Reconquista—200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al artículo 23 de los estatutos de esta sociedad para que la asamblea general ordinaria convocada para el viernes 6 de Agosto próximo pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el lúnes 16 del mismo mes á las 3,30 de la tarde, pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada, hasta el día 6 de Agosto próximo.

Los objetos de la asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, á saber:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

3º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

4º Elejir cinco directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Manuel Durán, doctor don José Tomás Sojo, don Juan José Blaquier y don Jorge Catelín, salientes por haber terminado su mandato. Debe igualmente procederse á la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Valerio Pico y don Pedro Bercetche, cuyo cometido también ha terminado, y de dos suplentes de síndico.

Se recuerda á los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, la asamblea se considera legalmente constituida cualquiera que sea el número de asistentes.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—Pedro Fernández, presidente. — R. Albors, secretario.

7 Agosto.—Nº 372-v-16 agosto.

La Cantábrica

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Martín García 665, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades que corresponden al séptimo ejercicio, cerrado en 30 de Junio ppdo.

3º Elección de cinco Directores, dos por un año, en reemplazo de los señores Mariano D. Bernal y Francisco Anchorena, que han renunciado y 3 por 2 años, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, Luis Urrutía y Segundo Jardón, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un suplente, de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos .

Se previene á los señores Accionistas, que, según el Art. 13, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909 —Vicente Sánchez, Presidente.—José P. Soto, Gerente.

Julio 29.—Nº 244-v-14 agosto.

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1909, á las 2 de la tarde, en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, altos, para tratar lo siguiente:

1º Presentar la Memoria y Balance General de Cuentas, hasta el 30 de Junio de 1909.

2º Acordar la distribución de beneficios.

3º Elegir síndico y síndico suplente.—Buenos Aires, Julio 24 de 1909.—E. Bernaroz, Director Gerente.

Julio 27.—Nº 189-v-12 agosto.

Orosmayo Gold Dredging Company

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Septiembre, á las 4 de la tarde, en la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio.

2º Aprobación de contratos ad referéndum.

3º Futura marcha de la Sociedad.

4º Renovación de Directores y Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas que para asistir á la Asamblea, deben depositar sus acciones en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383, de 12 á 3, dos días antes del día señalado para celebrar ésta.—El Directorio.

Agosto 9.—Nº 380-v-7 septiembre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles, 25 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 195, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1909 é informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares y un Suplente y de Síndico Titular.

3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.—P. Gilabert, Gerente.

Agosto 9.—Nº 375-v-25 agosto.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Company

Sociedad Anónima

Se cita á los señores Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto, á las 4 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 605, con la siguiente

Orden del día

1º Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º ejercicio.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Contrato Orlando Izman y Cº.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Secretario.

Agosto 9.—Nº 377-v-25 agosto.

Marina Mercante Argentina

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, como lo determina el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio acuerda que se llame nuevamente á Asamblea Ordinaria, como lo dispone el Art. 18 de los mismos, para el día Sábado, 14 del presente mes, á las 4 de la tarde, en su local, Avenida de Mayo nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909, é informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ampliar el Capital actualmente suscripto, dentro de lo preceptuado en los Arts. 5 y 6 de los Estatutos.

5º Elección de un Director en reemplazo del Contralmirante Manuel Domecq García, que renunció por haber aceptado una misión oficial en Europa y de dos Directores salientes por sorteo, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos sociales.

6º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los actuales, por expiración del mandato.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art .20, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo nº 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1909.—El Secretario.

Agosto 2.—Nº 309-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 50 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—P. Claverie, Secretario.

Julio 30.—Nº 282-v-16 agosto.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta compañía en su sesión del día 19 del corriente, ha resuelto postergar para el día 25 de Agosto próximo á las 2,30 p. m., la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 9 de Agosto en su local Victoria 788, modificando en la siguiente forma la

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores, uno en reemplazo del señor Vicente Scala que falleció y otro en el del señor Ingeniero Luis A. Huergo.

3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Alberto H. Almirón que fué llamado á ocupar la Vicepresidencia y señor Ingeniero Carlos Malmen que renunció.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada con la determinación de votos que les corresponda.—J. Scala. Gerente. Nº 980-v-25 agosto.

La Cromo Hojalatera Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33, inc. a, de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1909, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2646, para tratar la

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente y de un titular, en reemplazo del señor G .A. Kemdrik, por el tiempo que le corresponde.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Victoria 2646, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Julio 29 de 1909.—El Director Gerente.

Julio 30.—Nº 266-v-12 agosto.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorros

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 48 de los Estatutos, para que tuvieran lugar las asambleas convocadas para el día 11 del corriente; convócase nuevamente á los señores accionistas, á la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que deberá celebrarse en su local Belgrano 847, el día 18 de Agosto á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos.
2° Memoria del Directorio y Balance.
3° Informe del Síndico.
4° Renovación del Directorio y nombramiento del Síndico.

Art. 44.—Tres días antes del fijado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, las acciones ó títulos provisorios, contra un recibo que les servirá de entrada, designándose en él los votos que les corresponda.—E. Bergara.
23 julio N° 124-v-18 agosto.

La Vascongada
Sociedad Anónima
2769 Cangallo—Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, y 347 del Código de Comercio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Alejandro Etcheto, Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy y Pedro Uthurralt.
4° Elección de Síndico y Subsíndico en reemplazo de los señores: Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 20 de 1909.—Bernardo Etchehoun, Presidente.—Ernesto Lalanne, Secretario.
Julio 28.—N° 237-v-16 agosto.

Puerto San Nicolás
Sociedad Anónima

A los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Puerto San Nicolás».

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado en el Art. 22 de los estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N° 666, 3er. piso, á las 2 p. m. del día 25 de Agosto.

Orden del día:

1° Aprobación del Balance, memoria y distribución de utilidades.
2° Proceder á la elección de cuatro directores titulares y dos suplentes salientes por sorteo, y un director titular por un año en reemplazo de don Antonio López Agrelo, que renunció.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1909.

Nota: Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes del designado para la asamblea.—El Secretario.
7 Agosto.—N° 364-v-24 agosto.

Banco Porteño
435—Lavalle—435

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local del Banco, á las 2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta anterior.
2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.
3° Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los Sres. I. Bompet, J. de la C. Trejo, Manuel Sanabria y M. A. Trejo Sousa que terminaron su mandato, y el Dr. L. Boerr que renunció y Síndico Titular por cesación de su período.

Otra: El mismo día y despues de la Asamblea General se cita á los Sres. Accionistas á la Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos en el Art. 10, inc. 4 y 5 y Art. 21.
Ampliación de otras operaciones y facultades á introducir en los artículos del título «De los préstamos é hipótecas» y reformas de los artículos comprendidos en el título «Administración de la Sociedad».

Los Sres. Accionistas deberán depositar hasta tres días antes las acciones respectivas en la Caja de la Sociedad.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—J. de la C. Trejo, gerente. 31 Julio.—N° 286-v-17 agosto.

Compañía Nacional de Impresos
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1909, á las 4 p.m., en las Oficinas de la Compañía, Calle Moreno n° 1476, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la marcha ulterior de la Sociedad y encuadrarla dentro de los incisos del Art. 13 de los Estatutos.

Nota.—Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada y voto conforme á lo prescripto por los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 31 de 1909.—Luis J. Goenega, presidente.
Agosto 6 N° 360-v-23 agosto.

Compañía Nacional de Pólvora
Sociedad Cooperativa Limitada

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas á la Asamplea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las cuatro y media p. m. en el local de la Compañía, Calle Reconquista 562, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2° Aprobación del reparto de las utilidades y dividendo á distribuirse.
3° Elección del nuevo Directorio y Síndico.
4° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen á nombre de los demás el acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que á tenor del Art. 19 de los Estatutos es obligación, para asistir á la Asamblea, depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, cinco días antes de lo establecido en la presente convocatoria.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.—El Directorio.
N° 383-v-25 agosto.

La Farmaco Argentina
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de Agosto á las 2 p. m., en su local calle Acoyte 90 al 98.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2° Reparto de utilidades.
3° Elección de dos Directores, del Síndico y Síndico Suplente.
4° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días, por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio de 1909.—El Gerente.
10 Agosto.—N° 385-v-26 agosto.

Trust del Alto Paraguay
Sociedad Anónima

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea Ordinaria que debía celebrarse el día 4 del corriente, se convoca á los señores accionistas por segunda vez para el día 18 de Agosto á las 5 p. m., en el local social, Avenida de Mayo 586 (2° piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2° Declarar caducas las acciones antiguas no integradas por los accionistas insolventes.
3° Nombrar seis directores, síndico y síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Agosto de 1909.—El Directorio.
10 agosto N° 391-v-18 agosto.

El Hogar Obrero
Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada).
2a Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General, que se efectuará el Domingo 22 del corriente á las 8,30 a. m., en el Salón Unione e Benevolenza, Cangallo 1368, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del acta de la Asamblea anterior..
2° Informe del Directorio. Balance.
3° Elección de dos suplentes.
4° Proyecto de creación de una sección de consumo.—El Secretario.
N° 386-v-21 agosto.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos
Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante sesenta días, para la provisión de doscientos pilares postales, destinados á la recepción de correspondencia. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 27 de Septiembre próximo á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Julio 30 de 1909.—El Jefe. v-27 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Godoy Cruz entre los Nros. 2325 y 2343, Godoy Cruz y Paraguay, para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo

con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1903.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.—Eduardo A. Salas, Inspector General. v-16 agosto.

Impuésto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909. —El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—El Jefe v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para el cuidado y aseo de las bóvedas, sepulturas y panteones del Cementerio del Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909. v—16 agosto.

Licitación para la provisión de 15.000 kilos de piazaba africana de 0.30 centímetros y 8.00 kilos de piazaba africana de 0.21 centímetros, con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza, durante el resto del corriente año. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1909. v-18 agosto.

Licitación para la provisión y colocación de celosías metálicas en el Asilo «Torcuato Alvear». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 12 de 1909.—El Secretario. v-20 agosto.

Licitación para la provisión y colocación de azulejos en los Pabellones en construcción del Asilo «Torcuato de Alvear». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.,—Buenos Aires, 12 de Agosto de 1909.—El Secretario. v-20 agosto.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1910, con arreglo á los modelos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los licitantes, en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, y serán abiertas el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en la secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1909.—Juan de la C. Puig, subsecretario.

CONDICIONES Á QUE SE SUJETARA LA LICITACION PARA PROVEER LOS LIBROS EN BLANCO QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA REQUIERE PARA EL EJERCICIO DE 1910.

1. Los licitantes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación, para confeccionar los libros en blanco que la secretaría de Hacienda necesita para 1910, con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depósitado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %) cinco por ciento del valor de la propuesta.

2. Los libros llevarán papel especial inglés, de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3. Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes, su correspondiente camisa.

4. Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5. Los libros deberán entregarse el 30 de Noviembre de 1909, ó antes, si fuera posible.

6. Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7. Que la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado e nla propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de pesos 200 moneda nacional por cada (10) diez días o fracción, si los libros no fuesen entregados el día 30 de Noviembre del corriente año.

8. Las propuestas se recibirán en la secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 10 de Septiembre próximo y serán abiertas en el despacho de la subsecretaría y en presencia del escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto, los interesados que lo deseen.

9. El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que, al efecto, determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1910.—*J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 septiembre.

Crédito Público Nacional

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, de Ley Nº 4569, y á los de Bonos de Obras de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente, á las 2 y 1/2 p .m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente es de $ 241.444 y $ 39.260 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El secretario. v-21 agosto.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á dos baúles marca F D, serie 47, uno y el otro sin marca, serie 48, venidos como equipaje en el vapor Chili, entrado al puerto el 26 de Junio del corriente año, y traído por la familia Lamas y que según verificación practicada contienen: «el 1º (3) tres kilos medias de lana y (23) veintitrés kilos medias de algodón y el 2º cajón, (8) ocho vestidos de lana ó mezcla adornados para señora y (3) tres vestidos de seda adornados para señora», para que comparezcan ante la oficina del que subscribe, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el exp. nº 165 letra D, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Agosto 7 de 1909.—*B. Bravo Zamora.* v-14 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia Lasserre de Carranza por sí y en representación de su hijo menor Jorge Enrique Carranza, en su carácter de Viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional don Carlos César Carranza.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1909.—El secretario. v-13 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Emilio Bessio Almeyra, en representación de su hija menor María Isabel Bessio y Plando, en su carácter de hija legítima esta última de la ex jubilada doña Rosaura Plando de Bessio.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1909.—El Secretario. v-14 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Cristina é Ines Seguí, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Alcides Seguí.—Buenos Aires, Agosto 7 de 1909.—El Secretario. v-17 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Gregoria Guiñazú de González, por sí y en representación de sus hijos menores Angel y Juan José González, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan González.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1909.—El Secretario. v-17 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, el señor Adeodato Cabrera, en representación de los menores José Martín, Elisa y Damiana Navarro en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada, doña Dolores Valenzuela de Navarro.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El Secretario. v-19 agosto.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa Da Pena de Fariña, por sí y en representación de sus hijos menores: Delia Isabel, Gerardo Florencio, María del Carmen I., José María H., Rafael Faustino, Lucia Ramona, Raúl Ramón, Ernesto y Sara Fariña en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Manuel Fariña.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909.—El Secretario.
v-19 agosto.

———

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para la provisión de tres grúas automóviles á vapor de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles, de 11,30 a. m., á 5 p. m.

La licitación tendrá lugar ante el escribano Mayor de Gobierno é interesados que concurran el día 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-10 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Ernesto Quesada, se cita á don **Julián Marga**, por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca á tomar la intervención que le compete en el juicio promovido por don Santiago Mortola, solicitando carta de pobreza para litigar por cobro de pesos contra él, don Gregorio H. Pereyra y don Alberto Rufino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes, como lo dispone el Art. 80, Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—Pedro Persiani, secretario.
Sin cargo.—v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata á vapor de ruedas, denominada «Alsina», que se encuentra abandonada en la margen norte del Río Negro (Puerto de Patagones), cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de acero con una caldera tipo locomotora, llama directa, le faltan las máquinas como también la toldilla y todo el maderamen que componía los camarotes que tenía sobre cubierta. Eslora, 25 mts., 25 ctms., manga, 4 mts., 80 cmts., y puntal, 1 m 50 ctms.—Buenos Aires Julio 14 de 1909.—Enrique Victorica, secretario.
v-19 agosto.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa recogida abandonada, con el nombre de «Manuel S. Ortiz», matriculada bajo el número 9810, la que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 19 de 1909.—p. a. A. Mallea, Oficial 1º.
v-1º septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor, v-1º diciem.

———

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, **Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.**
v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe).. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.
v-25 octubre.

———

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 p. m., para las obras de construcción de un puente sobre el Riachuelo en el paso Alsina. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Julio 22 de 1909.
v-20 agosto.

———

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Agosto próximo á las 3 y 10 p. m., para la provisión de 156 toneladas de cemento Portland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 22 de 1909. v-20 agosto,.

———

Llámase á licitación pública hasta el 13 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un camino de Piedra Blanca á Paclín (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909. v-13 agosto.

———

Llámase á licitación pública hasta el día 13 de Agosto próximo á las 3 y 10 p.m., para las obras de construcción del puente sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sarsfiel. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1909.
v-13 agosto.

———

Llámase á licitación hasta el 9 de Septiembre próximo á las 3 p. m., para la provisión de impresos y útiles de escritorio con destino á la Dirección de Obras Hidráulicas,. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909. v-9 septiembre.

———

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

———

Dirección de Inmigración

Licitación para la enajenación de un galpón y anexos existentes en las oficinas de Inmigración de la Dársena Norte del Puerto de la Capital.

Por autorización del Gobierno, se llama á propuestas por el término de quince días, para la enajenación de un galpón y anexos situados en las oficinas de Inmigración de la Dársena Norte, cuyas construcciones se componen de un gran galpón de 1.811, 48 metros cuadrados, de madera machimbrada por dentro y forrado en chapas de cinc de canaleta, lo mismo que los techos, claraboyas, pisos de madera, divisiones interiores, puertas, ventanas, caños de desagüe, puertas interiores de 1 y 2 hojas, zócalos de madera, pendientes

para luz eléctrica, estantería de pino, piletas de material, cañerías de aguas corrientes. Los anexos consisten en unas construcciones de madera forrada también de cinc de canaleta de metros 16,60 x 18, y contiene cocinas de hierro, palanganas de loza para aguas corrientes, canillas, un guinche de mano, rosetas para lluvia, un depósito de hierro con puerta, un tanque de hierro con cañerías y soportes de madera, pisos de madera. Además existe un pabellón de water-closet de material de metros 11,10 x 9,20, que contiene 12 chapas de mármol, 12 sifones, 5 piletas de material, 5 rosetas para lluvia, chapas de cinc y cañerías para aguas corrientes.

La venta se hará en un sólo lote, por licitación pública, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el despacho de la Dirección de Inmigración (Dársena Norte), el día 27 del corriente, á las 2 p .m.

Los interesados pueden solicitar copia del pliego de condiciones, y revisar las construcciones en venta, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1909.—El oficial mayor.

v-28 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente A-2723-1909.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Pedro André, casado, argentino, comerciante, domiciliado calle Victoria nº 539, ante V. E., se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos, en el Territorio Nacional de «Los Andes», en la región denominada «Salar de Ratones», cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de V. E., se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas, ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el «Salar de Ratones», en el costado oriental, á continuación del cateo fenecido, solicitado por el señor Infante Fernández en 1906; forma un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud, por cuatro mil metros de Este á Oeste, el vértice N. E., del rectángulo encontrándose á mil quinientos metros al Sur 45º 6' de la Cienaga de Chapar. Dígnese V. E., proceder de conformidad por ser justicia — P. André. — Presentada esta solicitud hoy, 2 de Junio de 1909, á las 2 y 1/4 pasado meridiano, quedando notificado e interesado del decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste.—Garrido.—Junio 3 de 1909 —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio de Los Andes, Distrito Minero de Hombre Muerto. La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente hubo manifestado que el terreno solicitado no estaba cultivado, de manera, que, á pesar de que pueda producirse superposición con los pedimentos B-2563-07 del Sr Juan Brianc y V-2575-07, del señor Rogelio Vedoya, cuya ubicación exacta no se conoce, como el recurrente pide se dé trámite á su pedimento por estar paralizada la tramitación de los citados expedientes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, quedando los que vieren afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición dentro del plazo legal.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 327-v-14 agosto.

Exp. N 3157-1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Luis Willenz, casado, belga, comerciante, domiciliado calle Perú Nº 161, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio Nacional de los Andes, en la región denominada Salar de Pastos Grandes, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, ni cultivados, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas, ó sea cuatro unidades de medidas, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el Salar de Pastos Grandes y forma un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil metros de Este á Oeste; el vértice del N. E. del rectángulo encontrándose á seis mil quinientos metros al Sud, 13º6 de Santa Rosa de Pastos Grandes. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Luis Willenz. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Junio de mil novecientos nueve. á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. —Junio 25 de 1909. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas hijo.—Junio 28 de 1909 Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de los Andes, distrito Minero de Pastos Grandes. La solicitud está en forma y como según los planos de esta sección, la zona solicitada está libre, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 367-v-18 agosto.

Exp. W 2733-09.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Luis Willenz, casado, belga, comerciante, domiciliado calle Perú 161 ante V. E. se presenta y expone. Que deseando verificar la importancia de yacimientos de boratos en el Territorio Nacional de los Andes, en la región denominada Tolar Grande, cuyos terrenos son fiscales y no están labrados ni cercados, solicita de V. E. se le conceda el correspondiente permiso de exploración y cateo sobre una extensión de dos mil hectáreas ó sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con el Código de Minería. La zona solicitada está ubicada en el Tolar Grande y forma un rectángulo de cuatro mil metros de Norte á Sud, y cinco mil metros de Este á Oeste. El punto medio del límite Sud estando en el lugar llamado Tolar Grande, que se encuentra al Norte del Solar de Hombre Muerto. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Luis Willenz.—Presentada esta solicitud, hoy 2 de Junio de 1909, á la 1 y 10 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. Garrido.—Junio 3 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda. —B. Decoud.—Junio 8 de 1909.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Los Andes. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno de su exploración no estaba cultivado, y como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº. 366-v-18 agosto.

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. C-3598-1908.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente, ha vencido el permiso que fué concedido por el Superior Decreto de fecha Septiembre 29 de 1908, á la Compagnie Internationale des Borax, en una superficie de 1.400 hectáreas, ubicadas partiendo de un punto situado á 666,66 metros al O. y 1.500 al S. del esquinero S. O. de la boratera «Inmejorable», se medirán 2.000 metros con rumbo E. O., por el extremo O. de esa línea se trazará otra de 8.000 de extensión con rumbo N. S., y por el extremo S. dela cual se medirá una recta de 2.000 metros con rumbo O. E., quedando formado el límite E., por una línea de dirección S. N. arrancando del extremo E. del límite S. hasta llegar á la boratera «Uruguay», por el límite S. de la citada boratera, por los límites O. de la misma y la «Julio Roca», por el límite N. de esta última y finalmente, por una recta de dirección S. N. prolongación de la línea anteriormente mencionada y que pasará por el punto de partida.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1909. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-12 agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 26.990

«Fenilina Lederer»

Agosto 5 de 1909.—Carlos Beguerie.—Artículos de la clase 79.

v-12 agosto.

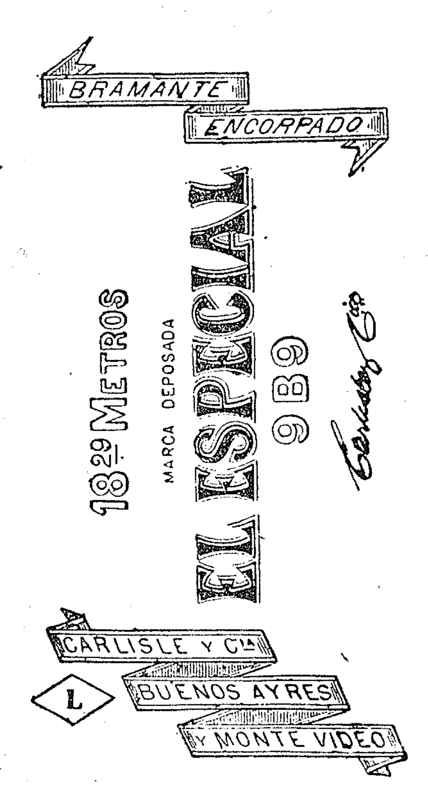
Acta No. 27.027



Agosto 9 de 1909. — Fabbriche Riunite Torrone di Benevento (Societá Anónima). —Artículos de la clase 66.

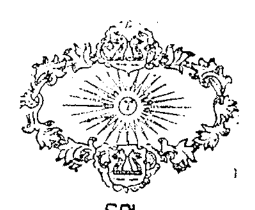
v-16 agosto.

Acta No. 27.036

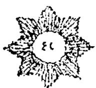


Agosto 10 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.037



SOL
EXTRA
STOUT
CROYDON
GC
Nº700
CARLISLE Y Cª
BUENOS AYRES
Y
MONTE VIDEO



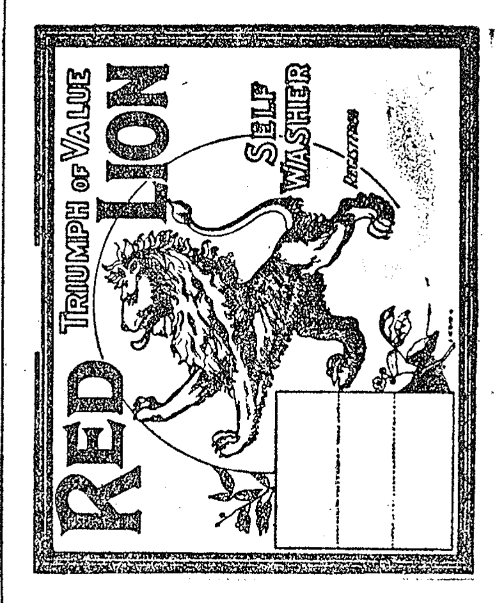
Agosto 10 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.000

«Mariscal»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.038



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.039



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.041



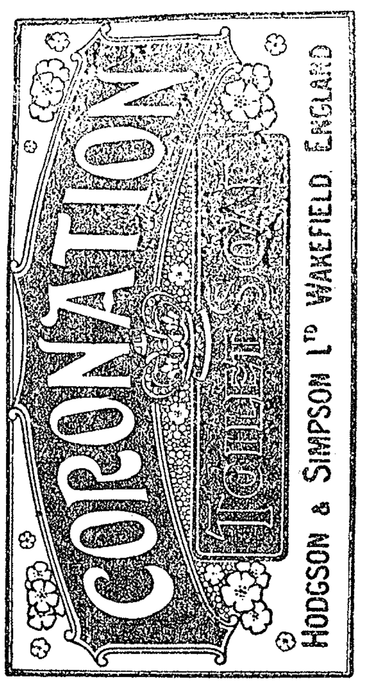
Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.040



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited.—Productos de perfumería y jabonería, clases 14 y 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.042



Agosto 10 de 1909.—Hodgson y Simpson Limited. — Perfumería y jabonería, clase 58.
v-17 agosto.

Acta No. 27.043



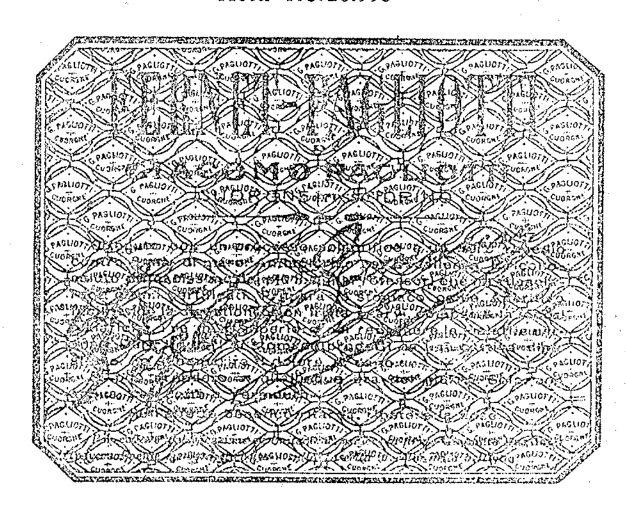
Agosto 10 de 1909.—Antulcer Scaravelli.—Preparación farmacéutica, clase 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.031

«Lucioni»

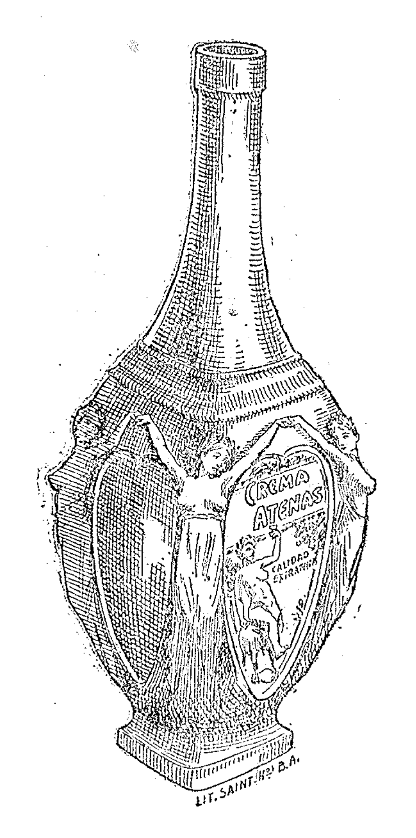
Agosto 10 de 1909.—Juan Lucioni.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 26.995



Agosto 5 de 1909.—Luis Molinari.—Artículos de la clase 68.
v-12 agosto.

Acta No. 26.989



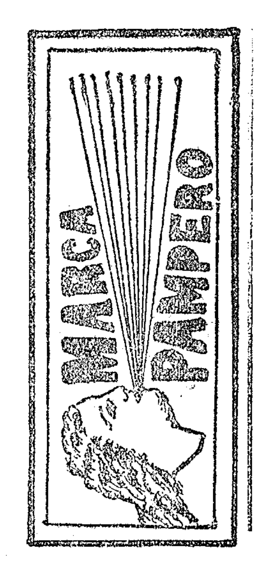
Agosto 5 de 1909.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-12 agosto.

Acta No. 26.991



Agosto 5 de 1909.—Otto Wulff.—Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13 á 16, 18 á 26, 29 á 31, 34 á 37, 40 y 43 á 45.
v-12 agosto.

Acta No. 26.992



Agosto 5 de 1909.—Recagno Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 agosto.

Acta No. 26.996



Agosto 5 de 1909.—Rossi y Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 agosto.

Acta No. 27.020

«Araucana»

Agosto 9 de 1909.—Hess, Menzies y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 26.993



Agosto 5 de 1909.—Recagno Hnos.—Artículos de la clase 9.
v-12 agosto.

Acta No. 26.994

«Noël»

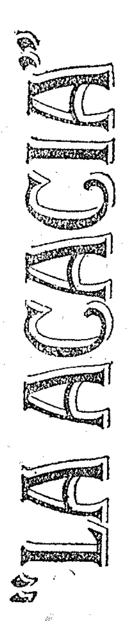
Agosto 5 de 1909. — Noël Dubox. — Artículos de las clases 9, 11, 13, 14 y jabones, clases 58 y 79.
v-12 agosto.

Acta No. 26.997



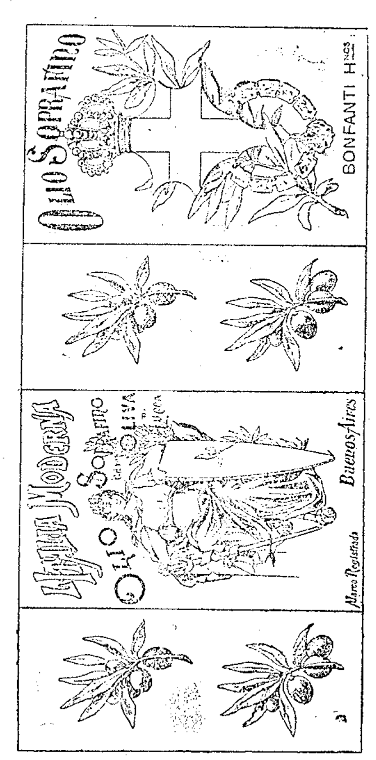
Agosto 5 de 1909.—Société Anonyme des Ciments de Grand'Fontaine. — Cemento portland, clase 29.
v-12 agosto.

Acta No. 27.014



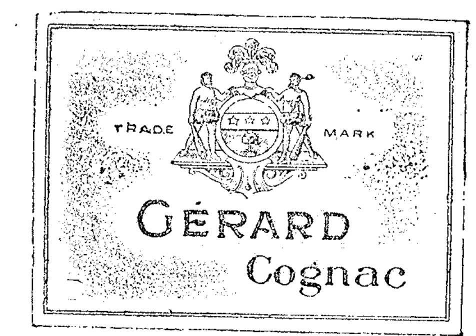
Agosto 9 de 1909.—Mancusi Hermanos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.015



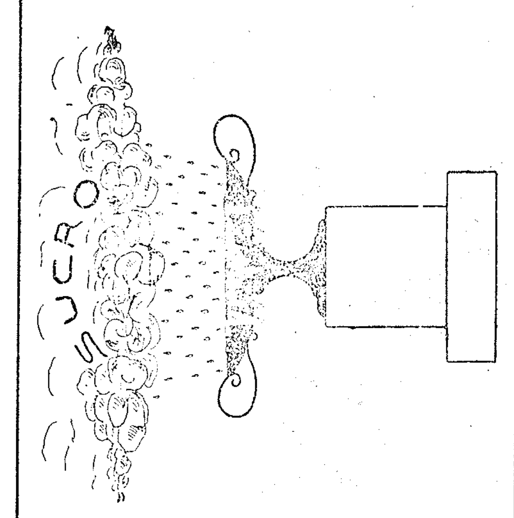
Agosto 9 de 1909.—Bonfanti Hermanos. —Aceites, clase 64.
v-16 agosto.

Acta No. 27.016



Agosto 9 de 1909.—Manzitti Hermanos. y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.018



Agosto 9 de 1909.—Suero Filter Werh, Suero y Cº. G. m. b. H.—Artículos de las clases 3, 7, 10, 11, 16 á 35 y 72 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.019

«Eureka»

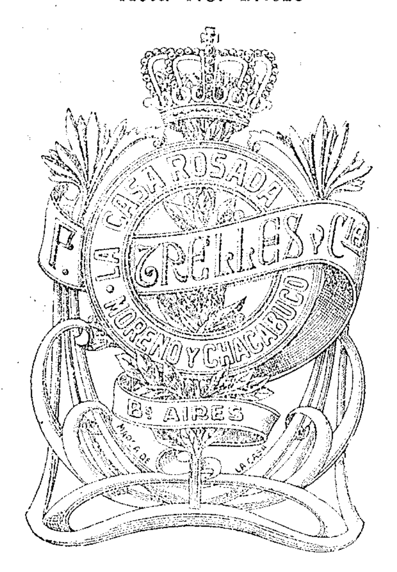
Agosto 9 de 1909.—Francis Willems.—Jeringas hipodérmicas, clase 78.
v-16 agosto.

Acta No. 27.021



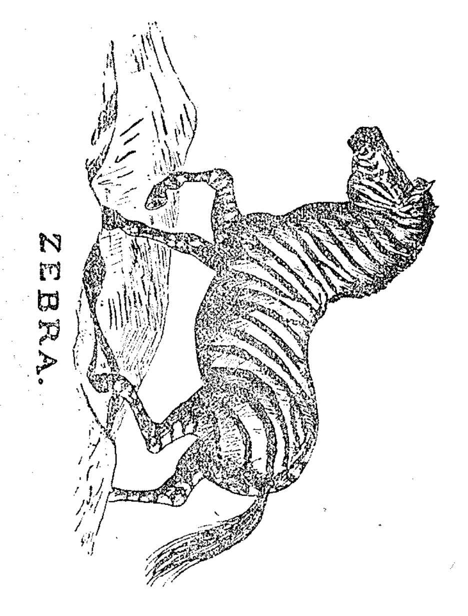
Agosto 9 de 1909.—Hess, Menzies y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.023



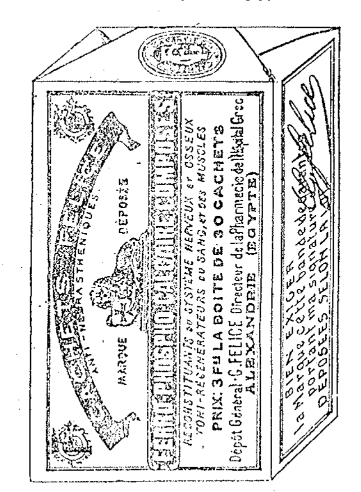
Agosto 9 de 1909.—Federico Trelles.—Artículos de las clases 44 á 52 y 54.
v-16 agosto.

Acta No. 27.010



Agosto 9 de 1909.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 43 y 72 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.009



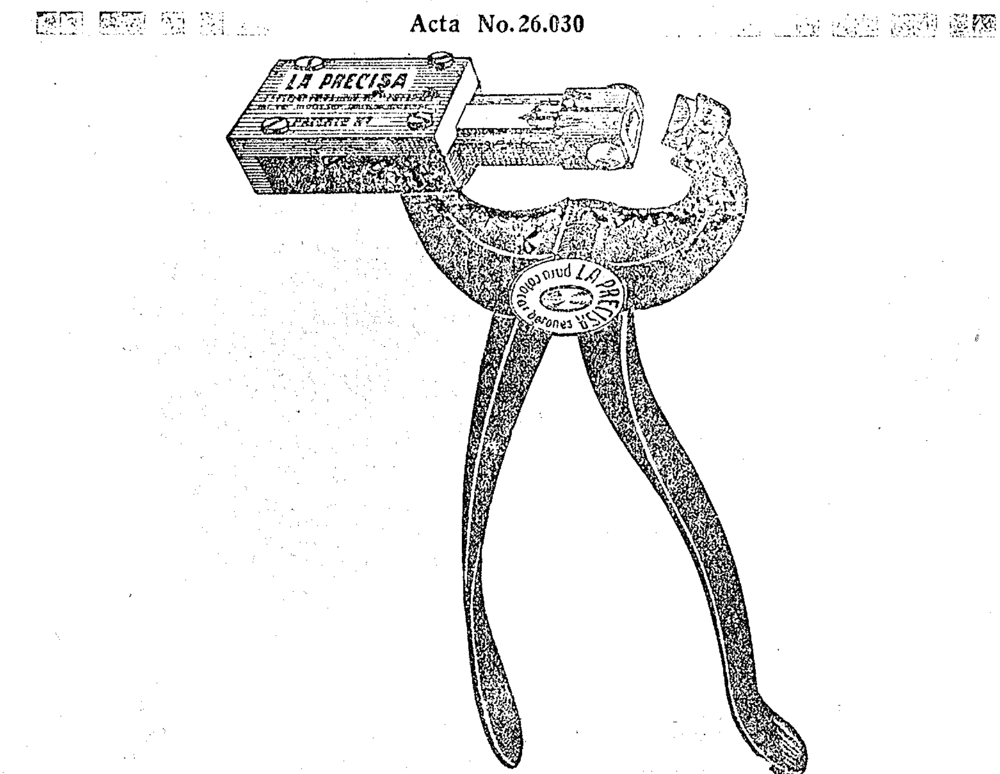
Agosto 9 de 1909.—Giuseppe Felice. — Artículos de la clase 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.008



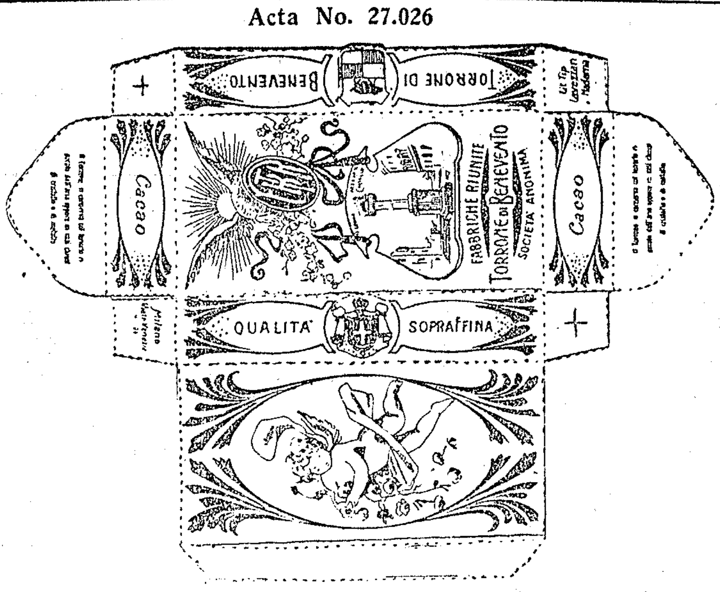
Agosto 9 de 1909.—Luis Larzareschi y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-16 agosto.

Acta No. 26.030



Abril 22 de 1909.—E. Martínez y Cía.—Artículos de la clase 16 (ampliada).
v-16 agosto.

Acta No. 27.026



Agosto 9 de 1909. — Fabbriche Riunite Torrone di Benevento (Societá Anónima).
—Artículos de la clase 66. v-16 agosto.

Acta No. 27.007



Agosto 7 de 1909.—Juan R. Borges.—Artículos de las clases 1 á 79, levaduras, lechería y cajas para guardar valores, clase 80. v-16 agosto.

Acta No. 27.025



Agosto 9 de 1909.—Bianchi, Heugas y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-16 agosto.

Acta No. 27.017



Agosto 9 de 1909.—Garibaldo Ciapetti.
—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.011

«Zebra

Agosto 9 de 1909.—Agar, Cross y Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 43 y 72 á 79.
v-16 agosto.

Acta No. 27.012

BANDERA RUSA

Agosto 9 de 1909.—Grassi y Francioli.
—Artículos de las clases 1, 59 y 72.
v-16 agosto.

Acta No. 27.013

"FEENEY"

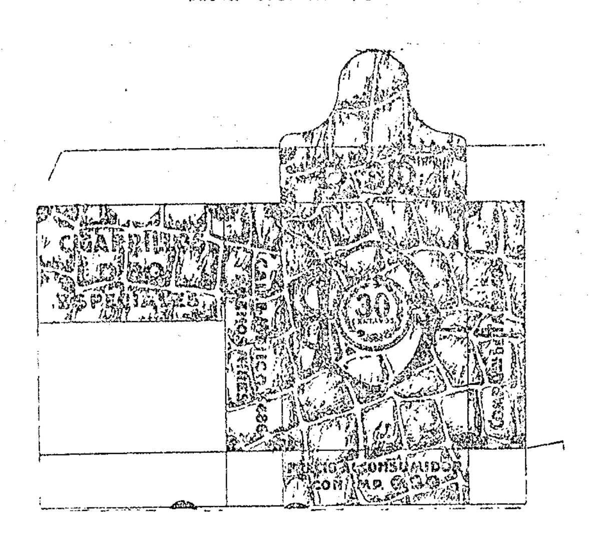
Agosto 9 de 1909.—Feeney y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-16 agosto.

Acta No. 24.866



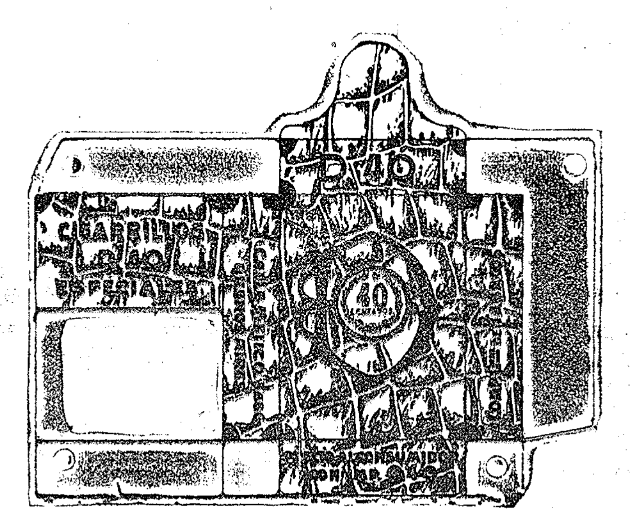
Noviembre 30 de 1908.—Nasif Juan.—Artículos de la clase 58. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 26.098



Abril 27 de 1909.—Compañía General de Tabacos.—Artículos de la clase 59. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 26.099



Abril 27 de 1909.—Compañía General de Tabacos.—Artículos de la clase 59. (modificada).
v-13 agosto.

Acta No. 27.006



Agosto 7 de 1909.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 71, 73 y 75 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-14 agosto.

Acta No. 27.001

«Vasco de Gama»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.002

«Camões»

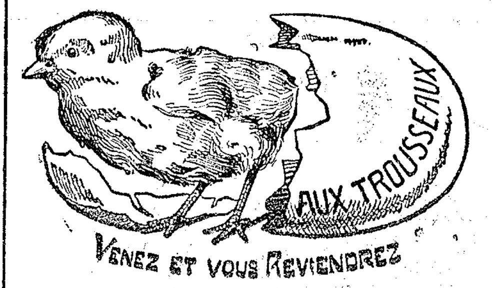
Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.003

«Antiquario»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 26.998



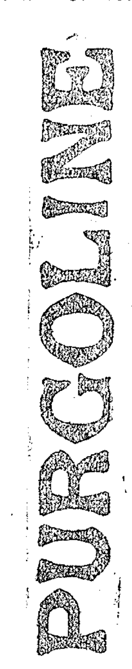
Agosto 6 de 1909.—J. E. Adhémar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 15 y 36 á 79.
v-13 agosto.

Acta No. 26.999

«Magalhães»

Agosto 6 de 1909.—Albisu y Larroudé.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-13 agosto.

Acta No. 27.045



Agosto 10 de 1909.—Ing. Juan Costa Catto.—Preparación farmacéutica, clase 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.044

SOCIÉTÉ CONTINENTALE DU VERRE-SOLEIL

Agosto 10 de 1909.—Société Continentale du Verre Soleil.—Artículos de la clase 40, faros, faroles y linternas en general y accesorios, clase 39.
v-16 agosto.

Acta No. 27.030

«Selección y Lujo»

Agosto 10 de 1909.—Félix María de Olazábal.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.005

LAOUT

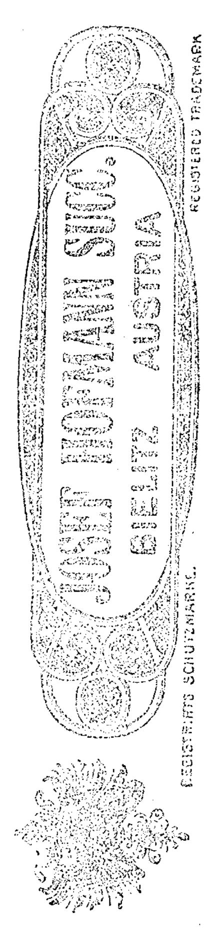
Agosto 6 de 1909.—Amelia J. Laout.—Artículos de las clases 11, 14, 48 á 52, 54, 58 y 79.
v-13 agosto.

Acta No. 26.869

O.C.A.

Julio 26 de 1909.—Mariano M. Aguirre Paz.—Aparato ó pico de incandescencia para alumbrado y mechas, clase 39.
v-17 agosto.

Acta No. 27.028



Agosto 10 de 1909.—Mündús Aktieu-Gesellschaft der Vereingten Osterreichischen Bugholzmöbelfabriken. — Artículos de las clases 36 y 37.
v-17 agosto.

Acta No. 27.022

Centenario»

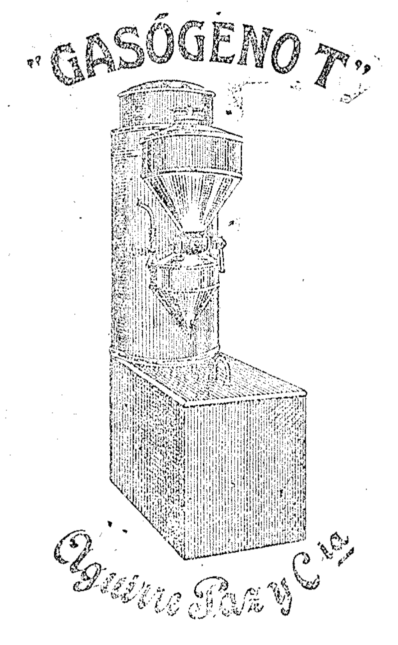
Agosto 9 de 1909.—Fernando Tabares y Eduardo Hamilton Pérez.—Animales vivos, cohetes y fuegos artificiales, electricidad, relojes, máquinas y aparatos diversos, construcciones navales, automóviles, vidriera y cristales, flores artificiales, bordados, carpas y toldos, juegos diversos, manteca, pastelería, confitería, chocolates y dulces, libros, novelas, objetos de arte, ornamentos esculpidos, pintados, grabados ó litografiados, clases 4, 12, 20, 21, 22, 23, 25, 40, 50, 51, 55, 60, 64, 66, 72 y 74.
v-16 agosto.

Acta No. 27.004

«Just»

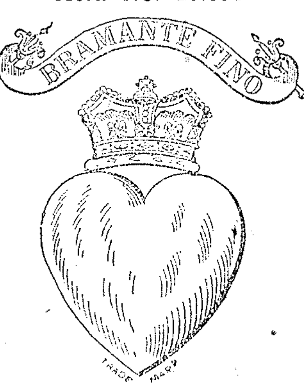
Agosto 6 de 1909.—Walter Kohlstedt.—Lámparas eléctricas y accesorios, clase 39.
v-13 agosto.

Acta No. 27.032



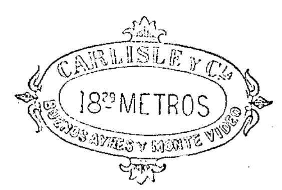
Agosto 10 de 1909.—Aguirre Paz y Cía.—Aparatos productores de gas acetileno, clase 22.
v-17 agosto.

Acta No. 27.034



LEALTAD

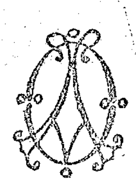
Nº 1



Agosto 10 de 1909.—R. y J. Carlisle y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

Acta No. 27.033

ORDICIA



Agosto 10 de 1909.—J. Victor Mendizábal.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 agosto.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional